

LA NUDA VIDA EN LA ERA DEL NEOLIBERALISMO DESDE EL PENSAMIENTO DE
GIORGIO AGAMBEN


Trabajo para optar al título de
Licenciado en Filosofía

Modalidad: Trabajo monográfico

Presentado por
Eduard Javier Bermúdez Sánchez
Cód.: 2012232009

Director
Manuel Prada Londoño, PhD

Universidad Pedagógica Nacional
Facultad de Humanidades
Departamento de Ciencias Sociales
Licenciatura en Filosofía
Bogotá D.C
2019

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Encuentro de Profesores</small>	FORMATO	
	RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN – RAE	
Código: FOR020GIB	Versión: 01	
Fecha de Aprobación: 10-10-2012	Página 2 de 75	

1. Información General	
Tipo de documento	Trabajo de grado
Acceso al documento	Universidad Pedagógica Nacional. Biblioteca Central
Título del documento	La nuda vida en la era del neoliberalismo desde el pensamiento de Giorgio Agamben
Autor(es)	Eduard Javier Bermúdez Sánchez
Director	Manuel Prada Londoño
Publicación	Bogotá. Universidad Pedagógica Nacional, 2019. 75 pp.
Unidad Patrocinante	Universidad Pedagógica Nacional. Facultad de Humanidades. Departamento de Ciencias Sociales. Licenciatura en Filosofía
Palabras Claves	NUDA VIDA, ESTADO DE SOBERANÍA, ESTADO DE EXCEPCIÓN, NEOLIBERALISMO, CORPORACIÓN.

2. Descripción
<p>El propósito de este trabajo monográfico es argumentar cómo la noción de nuda vida, desarrollada por el filósofo italiano Giorgio Agamben, se extiende al contexto del neoliberalismo en el siglo XX y en la actualidad. Lo anterior se lleva a cabo respondiendo a la pregunta: ¿cómo se puede entender el concepto de nuda vida en el neoliberalismo? Para llevar a cabo este propósito es necesario hacer una revisión de la forma en que los discursos apoloéticos del neoliberalismo promueven una eventual eliminación o limitación de la soberanía del Estado nación moderno, buscando con ello influir en la práctica política y económica. No obstante, previamente es necesario reseñar el ejercicio arqueológico de la noción de <i>nuda vida</i> que emprende Agamben en su obra <i>Homo Sacer</i> con el fin de determinar la manera en que dicha categoría guarda relación con el Estado nación de soberanía en un entorno de excepcionalidad del orden jurídico. El resultado de dichos ejercicios es la determinación del trabajador moderno entendido como una nuda vida, propiciada por agentes corporativos individuales que poseen un poder de muerte en una violencia excepcional desmonopolizada del poder estatal.</p>

3. Fuentes

- Agamben, G. (1998). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-Textos.
- Agamben, G. (2001). *Medios sin Fin*. Valencia: Pre-textos.
- Agamben, G. (2004). *Estado de excepción. Homo Sacer II*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Agamben, G. (2008). *El Reino y la Gloria. Una genealogía teológica de la economía y del gobierno*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Anderson, P. (2001). Historia y lecciones de Neoliberalismo. En F. Houtart, & F. Polet, *El Otro Davos* (págs. 13-31). Madrid: Popular.
- Benjamin, W. (1995). *Para una crítica de la violencia*. Buenos Aires: Leviatán.
- Bobbio, N., Mateucci, N., & Pasquino, G. (2015). *Diccionario de Política*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Fajardo Sánchez, L. (2011). Los mercaderes de la muerte en Colombia: Multinacionales y derechos humanos. *Via Inveniendi et iudicandi*. Vol. 6 (1), 92-112.
- Foucault, M. (2007). Derecho de Muerte y poder sobre la Vida. En M. Foucault, *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber* (págs. 161-194). México D.F.: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la Biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Hayek, F. (1995). *Camino de servidumbre*. Madrid: Alianza.
- Hayek, F. (1996). *Los fundamentos de la libertad*. Barcelona: Folio.
- Hobbes, T. (2014). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Kleim, N. (2007). *La Doctrina del Shock. El auge del capitalismo del desastre*. Barcelona: Paidós.
- Locke, J. (2006). *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Madrid: Alianza.
- Marx, K. (1984). *El Capital tomo I*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Múnera, L. (2003). Estado, política y democracia en el neoliberalismo. En D. Restrepo, *La falacia neoliberal críticas y alternativas* (págs. 41-61). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia.
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y Utopía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Osorio, J. (2006). Biopoder y biocapital. El trabajador como moderno homo sacer. *Argumentos* Vol. 17 (52), 77-98.
- Restrepo, D. (2003). De la falacia neoliberal a la nueva política. En D. Restrepo, *La falacia neoliberal Crítica y alternativas* (págs. 17-40). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Salinas Araya, A. (2014). Biopoder y teología económica. Revisión crítica de las propuestas de Giorgio Agamben. *Anales del seminario de historia de la Filosofía*. Vol. 31 (2), 507-542.
- Schmitt, C. (2009). *Teología política*. Madrid: Trotta.
- Von Mises, L. (1996). *Sobre liberalismo y capitalismo*. Barcelona: Folio.

4. Contenidos

La nuda vida es uno de los conceptos más importantes dentro de la filosofía política de Giorgio Agamben. A partir de dicha categoría es posible comprender la manera en que la vida es incluida en los cálculos del poder a través de los ordenamientos jurídicos y políticos en el paradigma de la soberanía del Estado nación. En términos generales, Agamben sugiere que el Estado de excepción es la condición previa para la generación de vidas desprovistas de todo derecho a manera de exclusión, aunque a su vez incluidas en la preservación del ordenamiento del derecho mismo. Lo anterior sugiere una estrecha relación entre el Estado nación de soberanía y la nuda vida. Sin embargo, en la historia política de la segunda mitad del siglo XX se han evidenciado diversas formas de nuda vida separadas del poder soberano del Estado, o al menos no tan estrechamente vinculadas como lo expone Agamben; más bien se identifican agentes corporativos que adquieren el papel de poseedores de la soberanía en un contexto político-económico que se denomina neoliberalismo. Teniendo presente lo anterior, el propósito de la presente investigación es argumentar cómo la noción de nuda vida, desarrollada por el filósofo italiano Giorgio Agamben, se extiende al contexto del neoliberalismo en el siglo XX y en la actualidad.

Este propósito exigió hacer una revisión a la forma en que los discursos apologéticos del neoliberalismo promueven una eventual eliminación o limitación de la soberanía del Estado nación moderno, buscando con ello influir en la práctica política y económica. No obstante, previamente fue necesario reseñar el ejercicio arqueológico de la noción de nuda vida que emprende Agamben en su obra *Homo Sacer* con el fin de determinar la manera en que dicha categoría guarda relación con el Estado nación de soberanía en un entorno de excepcionalidad del orden jurídico. El resultado de dichos ejercicios fue la determinación del trabajador moderno entendido como una nuda vida, propiciada por agentes corporativos individuales que poseen un poder de muerte en una violencia

excepcional desmonopolizada del poder estatal. No obstante, en otros contextos, el Estado nación ha de tener permanencia bajo la justificación de la necesidad del monopolio de la violencia, aunque dicho monopolio se lleva a cabo no para preservar el ordenamiento jurídico-político del Estado nación mismo, sino para la preservación y satisfacción de los intereses de agentes corporativos en el contexto del neoliberalismo.

5. Conclusiones

En el presente trabajo de investigación hemos planteado la hipótesis según la cual en el contexto del neoliberalismo se dan variadas formas de nudas vidas propiciadas por agentes distintos al Estado soberano, contrariando, en este sentido, lo sugerido por Agamben en su obra *Homo Sacer* en la cual se muestra la relación intrínseca entre nuda vida y excepcionalidad del Estado nación. Por consiguiente, ante la formulación de dicha hipótesis, hemos concluido en el desarrollo de este trabajo lo siguiente: 1. En las propuestas teóricas de limitar o eliminar al Estado como regulador de las relaciones de vida, en el neoliberalismo es preponderante la limitación de la soberanía estatal a la tarea de la protección de los intereses económicos individuales por vía del monopolio del derecho de castigar; en otras palabras, se mantiene la politización de la vida por medio de la posibilidad de que se le asesine. No obstante, dicho derecho de castigar no se dará a favor de la preservación del Estado nación necesariamente, sino en beneficio de agentes corporativos a los que se desplaza el poder soberano. En este poder soberano de la corporación se da, a manera de excepcionalidad del derecho, una eventual desmonopolización de la violencia del Estado nación, en el cual la corporación replica, en términos de Agamben, la figura del *homo sacer* al cometer directamente asesinato, tortura, trabajo forzado y desplazamiento de territorios, sin recibir castigo por ello. Lo anterior se ha ilustrado en la presente investigación con los casos de corporaciones que financiaron a grupos armados ilegales para asesinar y desaparecer a trabajadores sindicalizados, o que contribuyeron a la perpetración de masacres y desplazamiento forzado de pobladores nativos. 2. Los golpes de Estado manifestados como excepcionalidades que, de acuerdo con Agamben, definen nuevos espacios jurídico-políticos, se hacen recurrentes en distintos países donde se impone por vía de la violencia el modelo neoliberal desde la segunda mitad del siglo XX. En este contexto evidenciamos un Estado nación subordinado a los fines y propósitos de empresas y grupos corporativos que manifiestan un poder soberano desplazado a dichos agentes privados. De modo específico, mediante golpes de Estado, guerras, campos de concentración y otros mecanismos que generan crisis políticas y sociales, los gobiernos imponen medidas de liberalización del mercado que implican privatizaciones y supresiones de sindicatos por vía violenta. Es en esta coyuntura donde las nudas vidas se hacen patentes en la eliminación de aquellas consideradas no integrables al nuevo ordenamiento económico-jurídico-político. 3. La nuda vida en el contexto neoliberal presenta al trabajador sindicalizado como un moderno *homo sacer*. Esta afirmación tiene su nacimiento en las consideraciones de Jaime Osorio (2006) quien, exponiendo una crítica al pensamiento de Agamben, realiza un análisis de la manera en que las relaciones del capital en la Modernidad ejercen una inclusión sobre el viviente-trabajador, mostrando de esta manera a una *zoé* que se distingue por ser un viviente que se vuelve encarnación del tiempo de trabajo. Sin embargo, es necesario aclarar que no se desconocen otras formas de nudas vidas que aparecen en el desarrollo de la presente investigación; producto de la influencia de la violencia corporativa, encontramos al disidente político y al campesino despojado de sus medios de subsistencia estando expuestos a la

muerte. En este sentido, el desplazamiento de la soberanía estatal a la figura de la corporación configura la persistencia de una *zoé* en una excepcionalidad en la que ya no está en juego principalmente la integridad del orden jurídico-político del Estado nación, sino la integridad de la empresa o la corporación.

Elaborado por:	Eduard Javier Bermúdez Sánchez
Revisado por:	Manuel Prada Londoño

Fecha de elaboración del Resumen:	04	07	2019
--	----	----	------

Resumen

La nuda vida es uno de los conceptos más importantes dentro de la filosofía política de Giorgio Agamben. A partir de dicha categoría es posible comprender la manera en que la vida es incluida en los cálculos del poder a través de los ordenamientos jurídicos y políticos en el paradigma de la soberanía del Estado nación. En términos generales, Agamben sugiere que el Estado de excepción es la condición previa para la generación de vidas desprovistas de todo derecho a manera de exclusión, aunque a su vez incluidas en la preservación del ordenamiento del derecho mismo. Lo anterior sugiere una estrecha relación entre el Estado nación de soberanía y la nuda vida. Sin embargo, en la historia política de la segunda mitad del siglo XX se han evidenciado diversas formas de nuda vida separadas del poder soberano del Estado, o al menos no tan estrechamente vinculadas como lo expone Agamben; más bien se identifican agentes corporativos que adquieren el papel de poseedores de la soberanía en un contexto político-económico que se denomina neoliberalismo. Teniendo presente lo anterior, el propósito de la presente investigación es argumentar cómo la noción de nuda vida, desarrollada por el filósofo italiano Giorgio Agamben, se extiende al contexto del neoliberalismo en el siglo XX y en la actualidad.

Este propósito exigió hacer una revisión a la forma en que los discursos apologéticos del neoliberalismo promueven una eventual eliminación o limitación de la soberanía del Estado nación moderno, buscando con ello influir en la práctica política y económica. No obstante, previamente fue necesario reseñar el ejercicio arqueológico de la noción de nuda vida que emprende Agamben en su obra *Homo Sacer* con el fin de determinar la manera en que dicha categoría guarda relación con el Estado nación de soberanía en un entorno de excepcionalidad del orden jurídico. El resultado de dichos ejercicios fue la determinación de una nuda vida entendida como el trabajador moderno, propiciada, en este sentido, por agentes corporativos individuales que poseen un poder de muerte en una violencia excepcional desmonopolizada del poder estatal. No obstante, en otros contextos, el Estado nación ha de tener permanencia bajo la justificación de la necesidad del monopolio de la violencia, aunque dicho monopolio se lleva a cabo no para preservar el ordenamiento jurídico-político del

Estado nación mismo, sino para la preservación y satisfacción de los intereses de agentes corporativos en el contexto del neoliberalismo.

Palabras clave: Nuda vida, Estado de soberanía, Estado de excepción, Neoliberalismo, Corporación.

Abstract

The naked life is one of the most important concepts within the Giorgio Agamben's political philosophy. It is from this category that it is possible to understand the way in which life is included in the calculations of power through the legal and political systems in the paradigm of the sovereignty of the nation state. In general terms, Agamben suggests that the State of exception is the precondition for the generation of lives devoid of all rights by way of exclusion, although in turn included in the preservation of the law itself. The above suggests a close relationship between the nation state of sovereignty and the naked life. However, in the political history of the second half of the twentieth century various forms of lives are produced not by the sovereign power of the State, but by Corporations playing the role of holders of the sovereignty in a political-economic context named neoliberalism. According to what it is exposed so far, the purpose of this research is to argue how the notion of naked life, developed by the Italian philosopher Giorgio Agamben, extends to the context of neoliberalism in the twentieth century and today.

This purpose demanded a revision of the way in which the apologetic discourses of neoliberalism promote an eventual elimination or limitation of the sovereignty of the modern nation State, thus seeking to influence political and economic practice. However, previously it was necessary to review the archaeological exercise of the notion of naked life undertaken by Agamben in his work *Homo Sacer* in order to determine the way in which this category is related to the nation state of sovereignty in an environment of exceptional legal order. The

result of these exercises was the determination of a naked life understood as the modern worker, propitiated, in this sense, by individual corporate agents who possess a power of death in an exceptional demonopolized violence of state power. However, in other contexts, the nation-state must remain under the justification of the need for monopoly of violence, although this monopoly is carried out not to preserve the legal-political order of the nation-state itself, but for the preservation and satisfaction of the interests of corporate agents in the context of neoliberalism.

Keywords: Naked life, State of sovereignty, State of exception, Neoliberalism, Corporation.

Tabla de contenido

Introducción	1
1. La nuda vida desde el pensamiento político de Agamben	4
1.1. La paradoja de la soberanía pensada por Agamben.....	5
1.2. Distinción entre <i>zoé</i> y <i>bíos</i> , <i>logos</i> y la voz	10
1.3. La figura del <i>Homo Sacer</i>	13
1.4. El paso del <i>Ancien Régime</i> al Estado Nación, del súbdito al ciudadano	16
1.5. La nuda vida y el Estado de Excepción en el siglo XX.....	19
1.6. La relación de contigüidad entre democracia y totalitarismo de la nuda vida en el plano de la biopolítica.....	21
2. La limitación del Estado soberano en el neoliberalismo	24
2.1. Los inicios del neoliberalismo en el plano teórico desde la segunda mitad del siglo XX.....	25
2.2. La fobia al Estado en las teorías sobre el Estado mínimo o de su desaparición	27
2.3. La propiedad privada como fundamento de la libertad	31
2.4. La preeminencia del individuo sobre la colectividad	32
3. La nuda vida en el contexto neoliberal	35
3.1. El problema de la separación entre la teología política y la teología económica en el pensamiento de Agamben.....	36
3.2. La violencia en el contexto neoliberal: ¿la violencia desmonopolizada del Estado?	39
3.3. Los Estados de excepción en la marcha privatizadora del Neoliberalismo	44
3.4. ¿El trabajador asalariado como el moderno <i>Homo Sacer</i> en el neoliberalismo?.....	49
4. Conclusiones	52
Referencias	54

Anexos	56
1.1. El neoliberalismo como un principio de política económica.....	56
2.2. El neoliberalismo definido como un conjunto de políticas económicas.....	58
2.3. El neoliberalismo comprendido como una ideología y un conjunto de valores	60

Introducción

El filósofo contemporáneo Giorgio Agamben delimita a la nuda vida como “la vida a quien cualquiera puede dar muerte pero que es a la vez insaclicable del *homo sacer*” (1998, p.18). Este tipo de vida es reseñada por el pensador italiano a partir de una figura del derecho romano arcaico en la que se declaraba la sacralidad de la vida, aunque se presentara la paradoja de la permisividad del asesinato. En otras palabras, el *homo sacer* es aquella vida sagrada que a su vez está expuesta a la muerte por la excepcionalidad de esta misma sacralidad. En este sentido, Agamben afirma que la nuda vida posee una relación inherente con el Estado de excepción en la historia política de Occidente. A grandes rasgos, Estado de excepción es entendido como la suspensión de los derechos constitucionales por situaciones que amenazan el orden jurídico-político de un Estado nación; es en este contexto donde la permisibilidad del asesinato se vuelve condición previa para contener una situación de caos. Dentro de la arqueología del concepto de nuda vida que realiza Agamben, la excepción tiene plena correspondencia con el principio de soberanía del Estado nación y es allí donde confluye una intersección entre orden y caos, en el cual se encuentra la nuda vida como incluida y a su vez excluida del orden jurídico.

Dada esta correspondencia establecida por Agamben entre nuda vida y Estado nación (que puede devenir en excepción), ¿no podría concebirse una nuda vida sin Estado de soberanía? O en otras palabras, ¿podrían agentes diferentes al Estado nación regular las relaciones de vida y autorizar su eliminación? Para dar respuesta a estas preguntas iniciales es preciso tener en cuenta aquellos contextos donde se pretende eliminar o limitar la influencia reguladora del Estado. Michel Foucault habla de *fobia al estado* para referenciar a aquellas formas del pensamiento que sospechaban del estado inflacionario. Esta noción de Estado inflacionario la describe Foucault del siguiente modo:

En primer término, la idea de que el Estado posee en sí mismo y en virtud de su propio dinamismo una especie de poder de expansión, una tendencia intrínseca a crecer, un imperialismo endógeno que lo empuja sin cesar a ganar en superficie, en extensión, en profundidad, en detalle, a tal punto y tan bien que llegaría a hacerse cargo por completo de

lo que para él constituye a la vez su otro, su exterior, su blanco y su objeto, a saber, la sociedad civil (2007, p. 219).

Dentro de las críticas al llamado Estado inflacionario, se encuentran las posturas de teóricos que sustentan que la economía ha de regirse por sus propias leyes endógenas, suprimiendo todo control o regulación al capital, a la producción y a la competencia. Este principio desregulador se llama neoliberalismo. Por consiguiente, la hipótesis de este trabajo de investigación consiste en afirmar que en este contexto neoliberal hay posibilidad de darse variadas formas de nuda vida que se propician por agentes distintos al Estado soberano. Estos agentes diferenciados del Estado son las empresas que han de tener en sus dinámicas cierto control sobre la vida, implicando al mismo tiempo su asesinato. Dicho lo anterior, la pregunta que funcionará como hilo conductor de la presente investigación será ¿cómo se puede entender el concepto de nuda vida en el neoliberalismo? De acuerdo con esta pregunta, el objetivo de este trabajo monográfico es argumentar cómo la noción de nuda vida, desarrollada por el filósofo italiano Giorgio Agamben, se extiende al contexto del neoliberalismo en el siglo XX y en la actualidad.

Para lograr dicho objetivo general, la presente investigación se compondrá de tres capítulos. El primero expondrá la noción de Estado de excepción que Giorgio Agamben referencia en relación con las consideraciones de Carl Schmitt acerca de la naturaleza de la soberanía. Esto permitirá entender cuán inherente es la nuda vida respecto a la excepcionalidad del orden jurídico-político, lo que fundamentará el problema planteado en esta investigación. Luego, en una segunda sección del mismo capítulo, se reseñará el concepto de nuda vida en un ejercicio de arqueología agambeana, con el objetivo de dar plena claridad al lector sobre dicho término.

En el segundo capítulo se tratará de mostrar la manera en que la ideología neoliberal propone una limitación o eliminación del Estado de soberanía dentro de su marco conceptual. Para esto se tendrán en cuenta las afirmaciones de algunos de los principales teóricos neoliberales de la segunda mitad del siglo XX, que son, específicamente, Robert Nozick, Ludwig Heinrich von Mises y Friedrich August von Hayek. A la luz de estas las ideas de

estos autores acerca del Estado mínimo, se mostrará que la permanencia del monopolio de la violencia por parte del Estado no se llevará a cabo en función de preservar el Estado mismo, sino de mantener y garantizar el flujo y las dinámicas del libre mercado, lo que nos permitiría encontrar un eventual agotamiento de la soberanía estatal.

Por último, en el tercer capítulo, se hará la relación entre los dos apartados anteriores analizando, a partir de las categorías de Agamben, la manera en que la nuda vida generada por agentes distintos al Estado nación se manifiesta en una violencia ejercida, dentro del contexto neoliberal, por empresas o corporaciones en una excepcionalidad del orden jurídico. No obstante, este análisis agambeano se utilizará de igual modo exponiendo en otro apartado la permanencia de un Estado de excepción que opera con el fin de imponer el libre mercado en beneficio de agentes corporativos, lo que propicia distintas formas de nudas vidas separables del poder de soberanía estatal. Luego, como última consideración del capítulo, se establecerá, con apoyo de otras referencias bibliográficas, que la principal figura de la nuda vida en la modernidad y en la contemporaneidad es el trabajador asalariado; en este punto se problematiza el eje central de la crítica agambeano sobre la realidad política actual. Por todo lo anterior, como cierre de la presente investigación, se expondrán las conclusiones generales a las que hemos llegado por medio de las referencias encontradas y las relaciones de las distintas categorías estudiadas.

Sin embargo, al final de las conclusiones, hemos añadido un anexo donde se recogen algunos fundamentos básicos de la doctrina neoliberal, los cuales han de tener la función de aclarar algunas frases y conceptos consignados en la presente investigación. Este anexo se compone de tres apartados, los cuales tienen como objetivo esbozar algunas aclaraciones de tipo económico y político que están por fuera de un análisis filosófico propiamente, aunque han de funcionar como elementos aclaratorios para este escrito.

1. La nuda vida desde el pensamiento político de Agamben

Tal como hemos aclarado en la introducción de este escrito, Giorgio Agamben delimita a la nuda vida como “la vida a quien cualquiera puede dar muerte pero que es a la vez insacrificable del *homo sacer*” (1998, p.18). Este tipo de vida es reseñada por el pensador italiano a partir de una figura del derecho romano arcaico en la que se declaraba la sacralidad de la vida, aunque se presentara la paradoja de la permisividad del asesinato. En otras palabras, el *homo sacer* es aquella vida sagrada que a su vez está expuesta a la muerte por la excepcionalidad de esta misma sacralidad. Para llegar a comprender lo anterior en el pensamiento de Agamben, es preciso tener en cuenta la relación intrínseca entre la nuda vida y la excepcionalidad en el marco del Estado de Soberanía. En resumen, una de las tesis principales de *Homo sacer I* es que la excepcionalidad en la política moderna en Occidente se convierte en regla, lo que hace que la nuda vida tenga, en palabras del pensador italiano, una función esencial en la política en dicho periodo histórico. Sin embargo, es preciso preguntarse: ¿en qué consiste dicha excepcionalidad en el Estado de soberanía? ¿De qué manera se fundamenta la relación intrínseca entre nuda vida y Estado de Excepción? Para dar respuesta a estos cuestionamientos se hará una breve reseña de la excepcionalidad desde el pensamiento de Agamben apoyándose en las consideraciones de Carl Schmitt respecto al poder de soberanía. Estas respuestas permitirán clarificar y comprender la categoría de nuda vida dando más elementos para llevar a cabo el objetivo general de la presente investigación.

1.1. La paradoja de la soberanía pensada por Agamben

El autor de *Homo Sacer I* asevera que la paradoja de la soberanía se sustenta a partir de la reflexión de Schmitt acerca del estado de excepción. A grandes rasgos, Agamben (1998) cita al pensador alemán afirmando que el soberano es aquél que está afuera y adentro, al mismo tiempo, del orden jurídico. De manera formal, dicha paradoja consiste en que si el soberano es quien tiene la potestad de proclamar el estado de excepción (o régimen de excepción, que sería el suspender la validez del orden jurídico), entonces queda fuera del orden jurídico vigente aunque sin dejar de pertenecer a él. Por consiguiente, en palabras de Agamben, el soberano es quien tiene la plena competencia de determinar si la constitución puede ser suspendida. Esta idea se describe del siguiente modo:

La precisión “al mismo tiempo” no es trivial: el soberano, al tener el poder legal de suspender la validez de la ley, se sitúa legalmente fuera de ella. Y esto significa que la paradoja de la soberanía puede formularse también de esta forma: “La ley está fuera de sí misma”, o bien: “Yo, el soberano, que estoy fuera de la ley, declaro que no hay un afuera de la ley (Agamben, 1998, p. 27).

De acuerdo con Schmitt, citado por Agamben, no es posible subsumir la excepcionalidad, es decir, se escapa a toda determinación general. Sin embargo, ésta manifiesta el elemento jurídico de la decisión. “Schmitt afirma que el caso excepcional reviste carácter absoluto cuando se impone como primera medida la necesidad de crear una situación dentro de la cual puedan tener validez los preceptos jurídicos” (Agamben, 1998, p. 28). Lo anterior significa que toda norma general necesita que las condiciones de vida que posibilitan su aplicación posean condiciones normales. Según Schmitt, no existe una sola norma aplicable a una condición de caos, en este sentido, la excepcionalidad cobra valor cuando se genera dicha oposición entre el orden y el caos. Esta idea la desarrolla el pensador germano (2009) afirmando que es menester que el orden sea restablecido en su totalidad, si el orden jurídico ha de tener sentido. Por consiguiente es necesario de todo punto implantar una situación normal, y el soberano es quien con carácter definitivo decide si la situación es, en efecto, normal. En conclusión, Schmitt en su *Teología política* (2009) asevera que el

derecho siempre es derecho de una situación determinada, y el papel del soberano es garantizar aquella situación en su totalidad. El soberano ha de asumir *el monopolio de la decisión*. Dicho monopolio se relaciona enteramente con la excepcionalidad del derecho y es allí donde se manifiesta la paradoja de la soberanía. De acuerdo con Schmitt citado por Agamben

El caso excepcional transparenta de la manera más luminosa la esencia de la autoridad del Estado. Vemos que en tal caso la decisión se separa de la norma jurídica y, si se nos permite la paradoja, la autoridad demuestra que para crear derecho no se necesita tener derecho... La excepción es más interesante que el caso normal. Lo normal nada prueba, la excepción no sólo confirma la regla, sino que ésta vive de aquella... (Agamben, 1998, pp. 28-29).

En pocas palabras, Agamben interpreta la noción de excepcionalidad de Schmitt como la potestad del soberano, por medio de la excepción, de crear y garantizar la situación de la que el derecho posee la necesidad para su propia vigencia. Es decir, el derecho se mantiene por medio de su propia suspensión con la excepcionalidad.

Por otra parte, el autor italiano asegura que la excepción se identifica con la exclusión. Sin embargo, lo que ha de distinguir a la mencionada excepcionalidad es que lo excluido no queda en condición de desconexión con la norma; “[...] por el contrario, se mantiene en relación con ella en la forma de suspensión. La norma se aplica a la excepción desapplicándose, retirándose de ella” (Agamben, 1998, p.30). La declaración del estado de excepción no es el caos que ha de preceder al orden, sino la circunstancia que resulta de su suspensión. En este sentido, Agamben afirma que etimológicamente la designación “excepción”, que hace referencia a *excapere*, no necesariamente significa “excluido”. *Excapere* hace más referencia a un sacar fuera.

Según Agamben, la excepción no se puede definir como una situación de hecho, ni tampoco como una situación de derecho. En la excepcionalidad se introduce lo que llama el autor “un paradójico umbral de indiferencia” (Agamben, 1998, p. 31). Lo anterior se explica en más detalle en la siguiente referencia: “No es un hecho, porque sólo se crea por la suspensión de la norma; pero, por la misma razón, no es tampoco una figura jurídica particular, aunque abra la posibilidad de vigencia de la ley” (Agamben, 1998, p.31). De

acuerdo con lo anterior, Agamben hace coincidir la paradoja de la decisión soberana de Schmitt con esta noción de excepcionalidad cuando afirma que no hay necesidad del derecho para fundar el derecho.

En la excepción soberana se trata, en efecto, no tanto de neutralizar o controlar un exceso, sino, sobre todo, de crear o definir el espacio en que el orden jurídico-político puede tener valor. La excepción es, en este sentido, la localización (*Ortung*) fundamental, que no se limita a distinguir lo que está dentro y lo que está fuera, la situación normal y el caos, sino que establece entre ellos un umbral (el estado de excepción) a partir del cual lo interior y lo exterior entran en esas complejas relaciones topológicas que hacen posible la validez del ordenamiento (Agamben, 1998, pp. 31-32).

Según lo enunciado anteriormente, Agamben establece que la decisión soberana sobre el Estado de excepción es la *estructura político-jurídica originaria*. El estado de excepción es el principio jurídico en cuanto a su localización, es decir, solamente él realiza la apertura como establecimiento de cierto ordenamiento que en un territorio se haga por vez primera. En este sentido, la noción de Estado de excepción posee una importancia fundamental para el pensamiento de Agamben, dado que conforma una de las tesis de su investigación en su *Homo sacer*. Dicha tesis se enuncia del siguiente modo:

[...] el estado de excepción, como estructura política fundamental, ocupa cada vez más el primer plano en nuestro tiempo y tiende, en último término, a convertirse en regla. Cuando nuestro tiempo ha tratado de dar localización visible permanente a eso ilocalizable, el resultado ha sido el campo de concentración (Agamben, 1998, pp. 32- 33).

De acuerdo con el filósofo italiano, el campo de concentración es el espacio que corresponde a aquella estructura que le da origen al *nomos* (ley). No obstante, antes de entrar en detalle sobre la noción de campo de concentración y su relación con el *nomos* soberano, será preciso aclarar la relación entre *nomos* y vida.

Según Agamben, para Schmitt la soberanía, tal como se afirmó más arriba, se presenta como el carácter de decisión sobre el estado de excepción. Vale aclarar que dicha decisión no es expresión de la voluntad de una subjetividad superior a otras, sino que “representa la inscripción, en el cuerpo del *nomos*, de la exterioridad que anima y da sentido a éste”

(Agamben, 1998, p. 40). Para el autor alemán, el soberano no es quien decide de forma sencilla sobre lo legal e ilegal, decide sobre lo que denomina *estructuración normal de las relaciones de vida*. Por otra parte, Agamben sugiere que el derecho tiene un carácter normativo, es norma porque se esfuerza en crear una referencia en la vida real, es decir, se esfuerza por fundar una normalización en el marco de ésta.

Por esto –es decir, en cuanto establece las condiciones de esta referencia y, a la vez, las presupone– la estructura de la norma es siempre del tipo: Si (caso real, e.g.: *si membrum rupsit*), entonces (consecuencia jurídica, e.g.: *talio esto*); un hecho es incluido aquí en el orden jurídico por medio de su exclusión y la transgresión parece preceder y determinar el caso lícito (Agamben, 1998, pp. 40-41).

La referencia anterior es explicada por Agamben asegurando que el ordenamiento jurídico no se presenta originariamente como la sanción de un hecho transgresivo, sino que se construye a partir de la repetición del mismo acto sin propiciarse ninguna sanción; en otras palabras, la ley es precedida por un caso de excepción. “No se trata del castigo del primer acto, sino de su inclusión en el orden jurídico de la violencia como hecho jurídico primordial” (Agamben, 1998, p. 41). En tal reflexión se ha de concluir que la excepción constituye la formalidad originaria de la ley.

La afirmación según la cual la regla vive sólo de la excepción debe ser tomada pues literalmente. El derecho no tiene otra vida que la que consigue integrar dentro de sí a través de la exclusión inclusiva de la excepción: se nutre de ésta y sin ella es letra muerta (Agamben, 1998, p. 42).

El autor de *Homo sacer* asevera que el derecho por sí mismo no posee ninguna existencia, su ser es la condición de los hombres en tanto vivientes. Por otra parte, la decisión soberana del estado de excepción traza y renueva de forma constante el llamado *umbral de indiferencia entre lo interno y externo, la exclusión e inclusión, nómos y phýsis*. Allí la vida está de manera originaria en condición de excepcionalidad respecto del derecho.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, cabría preguntarnos: ¿cómo ha de entenderse la nuda vida dentro de la referencia del estado de excepción? Determinándose que la excepción es la estructura originaria “en que el derecho se refiere a

la vida y la incluye en él por medio de la propia suspensión”, Agamben introduce el término “bando” para hacer referencia a cierta potencia de lo jurídico de mantenerse en la privación, esto aplicándose y desaplicándose. Dicho en otras palabras, el bando es la relación de excepción. El autor italiano describe del siguiente modo esta forma de relación entre lo jurídico y lo viviente:

El que ha sido puesto en bando no queda sencillamente fuera de la ley ni es indiferente a ésta, sino que es abandonado por ella, es decir que queda expuesto y en peligro en el umbral en que vida y derecho, exterior e interior se confunden (Agamben, 1998, p. 44).

El que ha sido puesto “en bando” no puede afirmarse que esté afuera o adentro del orden jurídico, según la reconstrucción léxica realizada por Agamben: tanto *in bando* como *a bandono* significan respectivamente “estar a merced de”; aunque a su vez designan “estar a voluntad propia”. Banido (o *bandito*) posee el valor de excluido, es decir, puesto en bando. Al mismo tiempo, hace referencia a estar libre o “a rienda suelta”. Según Agamben, dichas referencias hacen alusión a la paradoja de la soberanía, en tanto que, al relacionarse la ley con la vida, la primera no se constituye en su aplicación, sino en poner en abandono a la segunda. En este sentido, el autor italiano afirma: “La potencia insuperable del *nomos*, su originaria fuerza de ley, es que mantiene a la vida en su bando abandonándola” (Agamben, 1998, p.44).

Se ha de comprender la violencia dentro de la relación de bando bajo la intersección que hay entre *nómos* y estado de naturaleza. Agamben afirma que “en cuanto soberano, el *nómos* está ligado necesariamente tanto al estado de naturaleza como al estado de excepción” (Agamben, 1998, p. 53). Es decir, según el autor italiano, el estado de naturaleza y el estado de excepción son dos aspectos que conforman un único proceso topológico. Más concretamente, “aquello que se presuponía como exterior (el estado de naturaleza) reaparece ahora en el interior (como estado de excepción), y el poder soberano es propiamente esta imposibilidad de discernir entre exterior e interior, naturaleza y excepción, *physis* y *nómos*” (Agamben, 1998, p. 54). Este espacio de indistinción se muestra como el escenario donde el poder de soberanía consideraría cualquier suceso como hecho necesario para el

mantenimiento del *nomos*. En este sentido, la existencia de una vida expuesta a la muerte se deduce a partir de aquella reaparición del estado de naturaleza en plena excepcionalidad.

En conclusión, la relación entre estado de soberanía y nuda vida se comprende a partir de la recurrencia de la excepcionalidad. Lo anterior se muestra como un elemento primordial para comprender la noción de la nuda vida dentro del contexto moderno. Sin embargo, Agamben hace un interesante rastreo a las nociones *zoé* y *bíos* que corresponden a las distinciones entre vida y forma de vida que poseían los antiguos griegos. Allí Agamben muestra que en Occidente ha sido recurrente una exclusión inclusiva de una vida desprovista del ejercicio político. Esta distinción se reseñará brevemente a continuación.

1.2. Distinción entre *zoé* y *bíos*, *logos* y la voz

De acuerdo con el autor (1998), los griegos disponían de dos términos para expresar lo que en general se entiende con la palabra *vida*. Como es evidente, *zoé* y *bíos* son palabras morfológica y semánticamente distintas: según Agamben, la primera expresaba el simple hecho de vivir, hecho común a todos los vivientes, ya sean animales hombres o dioses; mientras que la segunda hacía referencia a “la forma o manera de vivir propia de un individuo o un grupo” (Agamben, 1998, p. 9). El filósofo italiano muestra esta distinción al hacer referencia a las consideraciones de Platón y Aristóteles sobre dicho asunto:

Cuando Platón, en el *Filebo*, menciona tres géneros de vida y Aristóteles, en la *Ética Nicomáquea*, distingue la vida contemplativa del filósofo (*bíos theorétikos*) de la vida de placer (*bíos apolaustikós*) y de la vida política (*bíos politikós*), ninguno de los dos habría podido utilizar nunca el término *zoé* por el simple hecho de que para ellos no se trataba en modo alguno de la simple vida natural, sino de una vida cualificada, un modo de vida particular (Agamben, 1998, p. 9).

En términos generales, lo anterior expresa que carecería de sentido el hablar de una *zoé politiké* de los ciudadanos de la *polis*. La vida natural simple queda confinada en la vida

reproductiva, correspondiendo al ámbito del *oikos* y siendo excluida del dominio de la *polis*. Agamben, al comentar algunos pasajes de la *Política* de Aristóteles, afirma que el filósofo griego “pone el máximo cuidado en distinguir entre el *oikonómos* (el jefe de una empresa) y el *despotés* (el cabeza de familia), que se ocupa de la reproducción de la vida y de su mantenimiento, y el político [...]” (Agamben, 1998, p. 10). Según la lectura de Agamben a la obra de Aristóteles, la tradición política de Occidente define el fin de la perfecta comunidad oponiendo la vida políticamente cualificada con el simple hecho de vivir.

Es cierto que en un celeberrimo pasaje de la misma obra se define a hombre como *politikón zoon* (1253a,4); pero aquí [...], político no es un atributo del viviente como tal, sino una diferencia específica que determina el género *zoon* [...] (Agamben, 1998, p. 11).

Según el autor italiano, el atributo del *zoon politikón* que lo diferencia de los otros vivientes se fundamenta sobre una comunidad que establece el criterio de bien y de mal, de lo justo e injusto, dejando en la simplicidad los criterios de lo placentero y lo doloroso. Esto se basa en lo que denomina Agamben *suplemento de politicidad ligado al lenguaje*. Lo anterior se entiende como la distinción entre *phoné* y *lógos*. Según Agamben, el primero hace referencia a la voz que es signo de placer y de dolor, y lo poseen el resto de los vivientes. La voz se usa para la transmisión a otros de dichas sensaciones. Por otro lado, *lógos* posee el significado del lenguaje que se usa políticamente para expresar lo justo e injusto, lo conveniente e inconveniente, el bien y el mal. Con respecto a los demás vivientes, el *lógos* es la diferencia específica que distingue a los hombres.

De acuerdo con lo anterior, el autor del *Homo Sacer* afirma que las preguntas *¿En qué forma posee el viviente el lenguaje?* y *¿“En qué forma habita la nuda vida en la polis?”* poseen una plena correspondencia. De acuerdo con las distinciones reseñadas más arriba (1998), el viviente tiene el *lógos* conservando y suprimiendo la propia voz. De similar manera, el viviente habita en la *polis* apartando su *nuda vida* propia. Agamben finalmente concluye este punto de la siguiente manera:

La política se presenta entonces como la estructura propiamente fundamental de la metafísica occidental, ya que ocupa el umbral en que se cumple la articulación entre el viviente y el logos. La politización de la nuda vida es la tarea metafísica por excelencia en la cual se decide acerca de la humanidad del ser vivo hombre [...] (1998, pp. 17-18).

En lo anteriormente enunciado se afirma que la oposición entre la *nuda vida* y la existencia política es una pareja categorial recurrente en la política de Occidente. Dicha pareja categorial (*zoé-bíos. logos-voz*) está en el umbral de lo que denomina Agamben *exclusión inclusiva*. Es decir, la exclusión inclusiva en este contexto es la relación en la que el hombre por medio del lenguaje aparta de sí su propia *nuda vida* aunque mantenga cierta relación con ella.

Contrastando dichas acepciones de lo que se incluye y excluye dentro del ordenamiento político, Agamben hace un rastreo de la nuda vida en los diversos contextos que conforman la política occidental. Para la presente investigación tendrá relevancia el reseñar la figura del *Homo Sacer* como expresión de la *zoé* dentro del ámbito del derecho romano arcaico. Esta relevancia estriba en que dicha figura del *homo sacer* posee similitudes con la nuda vida en su relación con la excepcionalidad del derecho. Esta generalidad será reseñada y aclarada en los apartados siguientes.

1.3. La figura del *Homo Sacer*

Según Agamben, la figura del *Homo Sacer* permite definir a la nuda vida en su paradoja en cuanto a que está revestida de un carácter sagrado y de su posibilidad, al mismo tiempo, de que cualquiera le pueda asesinar. Para llegar a tal afirmación, el autor italiano realiza un análisis de un pequeño fragmento de un texto de Festo titulado *Sobre la significación de las palabras*. Allí se muestra una ambigüedad en la relación jurídica de lo lícito e ilícito:

At homo sacer is est, quem populus iuducavit ob meleficiū; neque fas est eum inmolari, sed qui occidit, parricidi nom damnatur; nam lege tribunicia prima cavetur “si quis eum, qui eo plebei scito sacer sit, occiderit, parricida ne sit” Ex quo quivis homo malus atque improbus sacer appellari solet.

Hombre sagrado es, empero, aquél a quien el pueblo ha juzgado por un delito; no es lícito sacrificarle, pero quien le mate, no será condenado por homicidio. En efecto, en la primera ley tributaria se advierte que “si alguien mata a aquel que es sagrado por plebiscito, no será considerado homicida” De aquí viene que se suele llamar sagrado a un hombre malo e impuro (Agamben, 1998, pp. 93-94).

Como es notable, esta especificidad del derecho romano arcaico, que ilustra Festo, atribuye un carácter de sacralidad de la vida, aunque se legitime el asesinato bajo ciertas condiciones punibles; dichas condiciones punibles son los juzgamientos por determinados delitos. Lo anterior presenta una paradoja del derecho, dado que en este caso el asesino del infractor no es considerado un delincuente y tiene plena exoneración de algún tipo de castigo. De acuerdo con Agamben, la estructura del hombre sagrado en el contexto de la vida social romana posee una doble caracterización: la exclusión del sacrificio divino y la impunidad de matar. En la exclusión en el plano de la jurisdicción humana Agamben afirma: “El *impune occidi* configura, sobre todo, una excepción del *ius humanum*, en cuanto suspende la aplicación de la ley sobre el homicidio atribuido” (Agamben, 1998, p. 106) . Por otra parte, la muerte del *homo sacer* se encuentra en una excepción respecto al *ius divinum* y de toda forma de muerte sacrificial por lo ritual. Los sacrificios que se realizaban bajo el *ius divinum* eran, en términos generales, ritos de purificación; esto excluía la muerte del *homo sacer* de

todo ámbito religioso. Según Agamben, la figura del *homo sacer* se coloca en un afuera de la jurisdicción humana sin que necesariamente pase a la esfera del *ius divinum*.

No sólo la prohibición de la inmolación excluye, en efecto, cualquier equiparación entre el *homo sacer* y una víctima consagrada, sino la licitud de matarle implicaba que la violencia que se le hacía no constituía sacrilegio, como en el caso de las *res sacrae* (Agamben, 1998, p.107).

Como se ha mencionado más arriba, de acuerdo con Agamben, esta disposición del derecho romano configura una doble excepcionalidad que consiste en la exclusión tanto de la jurisdicción humana como de las disposiciones del plano de la divinidad y lo religioso. En este sentido, el autor italiano afirma que esta doble excepción del derecho posee una cierta analogía con la excepcionalidad soberana.

De la misma manera que la excepción soberana, la ley se aplica al caso excepcional desaplicándose, retirándose de él, así también el *homo sacer* pertenece al dios en la forma de la insacriticabilidad y está incluido en la comunidad en la forma de la posibilidad de que se le dé muerte violenta (Agamben, 1998, pp. 107-108).

En la anterior cita Agamben resume la consistencia de la figura del *homo sacer* como aquella vida insacriticable y a la que, sin embargo, se le puede matar. Esta condición posee plena similitud con la producción de la nuda vida bajo el poder de soberanía, similitud que estriba en que bajo el bando soberano se declara una atribución sagrada a la vida como derecho humano fundamental aunque esté sujeta inherentemente a un poder de muerte. En resumen, Agamben se esfuerza por encontrar una articulación entre la figura del *homo sacer* del derecho romano arcaico con la nuda vida como producto del poder soberano. Dicha articulación se evidencia en la siguiente cita:

Si nuestra hipótesis es correcta, la sacralidad es, más bien, la forma originaria de la implicación de la nuda vida en el orden jurídico-político y el sintagma *homo sacer* designa algo como la relación “política originaria”, es decir, la vida en cuanto, en la exclusión inclusiva, actúa como referente de la de la decisión soberana (Agamben, 1998, p 111).

No obstante, esta referencia de la decisión soberana no presenta únicamente la forma anteriormente reseñada. Agamben ilustra una figura un tanto variable de la decisión sobre la

vida y la muerte dentro del plano jurídico-político en el contexto romano de la antigüedad. El autor presenta la fórmula *vitae necisque potestas* que hace alusión a la potestad incondicional de la vida de los hijos varones por parte del padre. La designación *vida* para los romanos, de acuerdo con las referencias del autor italiano, se presenta para identificar el simple hecho de vivir o la forma de vida particular. Aquel término originariamente se encuentra desprovisto de toda significación jurídica; sin embargo, bajo las condiciones técnicas de la *vitae necisque potestas*, esta se enmarca en un plano jurisdiccional. De acuerdo con Agamben, este poder sobre la vida y la muerte no es concebido como un castigo de una falta, ni como la expresión de un poder general. Este poder surge de la relación padre-hijo, relación que inicia, de acuerdo con las tradiciones de familia en el contexto de la Roma antigua, cuando el padre decide levantar del suelo al niño pequeño en señal de reconocimiento. El padre con este gesto puede ejercer una relación de poder de decisión sobre la vida y la muerte de su hijo varón.

[...] la *vitae necisque potestas* recae sobre todo ciudadano varón libre en el momento de su nacimiento y parece así definir el modelo mismo del poder político en general. *No la simple vida natural, sino la vida expuesta a la muerte (la nuda vida o vida sagrada) es el elemento político originario* (Agamben, 1998, p. 114).

Agamben asevera que la *vitae nequisque potestas* puede interpretarse como una suerte de mito genealógico del origen del poder soberano, puesto que para los romanos existía la sensación de un entrelazamiento entre el *ius patrium* y el *imperium* del magistrado. Es notable que el *ius patrium* se aplica en casos históricos como los ordenamientos de Bruto o Manlio Torcuato de asesinar a sus hijos por traición. La forma en que la *vitae necisque potestas* pasa a convertirse en un poder de soberanía se comprende con la siguiente afirmación:

[...] leemos que Bruto, al ordenar que se mate a sus hijos, “había adoptado en lugar suyo al pueblo romano”, es un mismo poder de muerte el que, por medio de la imagen de la adopción, se transfiere ahora a todo el pueblo, restituyendo su originario y siniestro significado al epíteto hagiográfico “padre de la patria”, reservado en todas las épocas a los jefes investidos del poder soberano (Agamben, 1998, p. 115).

En este hecho histórico que ilustra el pensador italiano se muestra la forma en que *la vitae necisque potestas* del poder del *pater* se extiende a todos los ciudadanos. En este aspecto, el autor ratifica que el fundamento primero del ejercicio del poder político es la vida a la que se le puede asesinar o, en otras palabras, la vida que se politiza por medio de la posibilidad de que se le dé muerte.

1.4. El paso del *Ancien Régime* al Estado Nación, del súbdito al ciudadano

Ancien Régime (que significa antiguo régimen) es una alusión peyorativa referente a todo sistema de gobierno anterior a la Revolución francesa de 1789. En el contexto europeo, *Ancien Régime* era el orden monárquico absolutista que se sustentaba por medio de la concepción de un origen divino. Dicha alusión se identifica plenamente con la figura del soberano regio fundamentado por Thomas Hobbes, la figura del leviatán nos permite comprender la naturaleza de la nuda vida en este marco absolutista. La politización de la vida, que se da por medio de la posibilidad de que se le dé muerte, se caracteriza, según Agamben, en la imagen del súbdito; éste se politiza a partir de su plena exposición a la muerte. La manera en que se presenta la relación entre nuda vida y el poder soberano hobbesiano lo describe el autor italiano del siguiente modo:

Por eso, en Hobbes, el fundamento del poder soberano no debe buscarse en la libre cesión, por parte de los súbditos, de su derecho natural, sino más bien en la conservación, por parte del soberano, de su derecho natural de hacer cualquier cosa a cualquiera, que se presenta ahora como derecho de castigar (Agamben, 1998, p. 138).

De acuerdo con Hobbes (2014), el fundamento del derecho de castigar se ejerce en todo Estado, dado que los súbditos no le han conferido este derecho al soberano, sino que, al abandonar los propios, le han dado a éste la potestad de castigar cuando sea oportuno, es decir, se ha de castigar bajo la justificación de preservar la totalidad que conforma al Estado. En otras palabras, el derecho de castigar del soberano no le es *dado*, sino *dejado* a él solamente y de un modo completo. Agamben (1998) interpreta lo anterior como la

supervivencia del estado de naturaleza dentro del corazón mismo del estado de soberanía, dado que la violencia en este contexto no se funda sobre un pacto, sino sobre la inclusión inclusiva de la nuda vida en el Estado. De modo literal, el argumento de Agamben se completa con la siguiente referencia:

Y, como el referente primero e inmediato del poder soberano es, en este sentido, esa vida a la que puede darse muerte pero que es insacristicable, vida que tiene su paradigma en el *homo sacer*, así, en la persona del soberano, el licántropo, el hombre lobo para el hombre, habita establemente en la ciudad (1998, pp. 138-139).

Este estado de naturaleza que pervive en el marco del estado de soberanía del *Ancien Régime* tendrá su continuidad en el orden jurídico-político del Estado nación. Agamben en su texto *Medios sin fin* asevera lo siguiente:

Esa nuda vida (la criatura humana) que en el *Ancien Régime* pertenecía a Dios y en el mundo clásico se distinguía claramente (como *zoé*) de la vida política (*bíos*), pasa ahora a ocupar el primer plano en el cuidado del Estado y deviene, por así decirlo, su fundamento terreno (2001, p. 25).

Antes de aclarar lo anterior, cabe preguntarnos: ¿qué entiende Agamben por Estado-nación? Agamben afirma que este término hace referencia al Estado que hace del hecho de nacer de la vida humana el fundamento de la propia soberanía. El autor italiano afirma que la génesis del Estado-nación se da con el surgimiento de la declaración de los Derechos del hombre y el ciudadano en la Revolución francesa de 1789. Este es el paso de la soberanía regia de origen divino a la soberanía nacional. La declaración de derechos asegura la inserción de la vida en el nuevo orden estatal que ha sucedido el orden del antiguo régimen (*Ancien Régime*). En esta anterior sucesión que ha sido descrita, el súbdito pasa a convertirse en ciudadano; eso significa que este último, en palabras de Agamben, pasa a transformarse en el portador inmediato de la soberanía. Este paso del *Ancien Régime* al Estado nación se sintetiza como el momento en que nacimiento y soberanía, separados en el Antiguo régimen, pasan a unificarse. El problema político que acaecería en este nuevo paradigma se expresa en el contenido de la siguiente reflexión:

La ficción implícita en este punto es que el *nacimiento* se hace inmediatamente *nación*, de un mudo impide que pueda existir separación alguna entre los dos momentos. Así pues, los derechos se atribuyen al hombre sólo en la medida en que éste es el presupuesto que se disipa inmediatamente, (y que, por lo tanto, no debe nunca surgir a la luz como tal) del ciudadano (Agamben, 2001, p. 26).

Sin embargo, de acuerdo con lo anterior, Agamben ilustra una figura que representa la ruptura de la identidad del hombre y del ciudadano, poniendo en crisis la noción ficcional de soberanía. Dicha figura es la del refugiado, que en pocas palabras se define como aquel viviente desprovisto de nacionalidad y ciudadanía; es la vida expuesta en medio de la excepcionalidad. El filósofo italiano describe la crisis de la soberanía del Estado-nación, en cuanto a la producción de esta forma de nuda vida propia del paradigma político moderno y actual en Occidente, en la siguiente afirmación:

Naturalmente habían existido siempre excepciones singulares a este principio: la novedad de nuestro tiempo, que amenaza al Estado nación en sus fundamentos mismos, es que cada vez son más las porciones de la humanidad que ya no son representables dentro de él (Agamben, 2001, p. 26).

Según Agamben, el refugiado es la figura quebrantadora de lo que se considera como la vieja trinidad *Estado-nación-territorio*. Por consiguiente, dicha figura merece ser considerada como un fenómeno central en la historia política. Es necesario resaltar que el refugiado presenta, desde la perspectiva de la historia política, una asociación casi indisoluble con la noción de *campo*. De acuerdo con las referencias de Agamben, muchos campos de detención fueron construidos en Europa para ejercer control sobre refugiados. Agamben enfatiza en que los llamados campos de internamiento, campos de concentración y campos de exterminio presentan una filiación real. El hecho histórico crucial para comprender la condición del refugiado y su relación con el *campo* es la desnacionalización de algunos asentamientos judíos y gitanos en la Alemania nazi para con ello poder internar a estas comunidades en campos de exterminio. En resumen, la nuda vida en el contexto del Estado nación se comprende por medio de la siguiente frase: “Cuando sus derechos ya no son derechos del ciudadano, el hombre se hace verdaderamente *sagrado*, en el sentido que tiene

este término en el derecho romano arcaico: consagrado a la muerte” (Agamben, 2001, p. 27). Esta caracterización del refugiado y su relación con el derecho político moderno en Occidente posee afinidad con el estado de excepción. Para aclarar lo anterior es preciso hacer referencia al segundo libro de la serie de textos de Agamben titulados *Homo Sacer*. Esta caracterización de la excepcionalidad se mostrará a continuación.

1.5. La nuda vida y el Estado de excepción en el siglo XX

Recapitulando lo que ya ha sido afirmado, de acuerdo con Agamben, las medidas excepcionales son producto de periodos de crisis política. Sin embargo, esta misma no es comprensible desde el terreno constitucional y jurídico. El autor italiano asevera en *Homo Sacer II* que la excepcionalidad se encuentra en una paradójica situación de ser una medida jurídica que no puede ser comprendida en el plano del derecho. En otras palabras, Agamben afirma que el estado de excepción se presenta como la forma legal de aquello que no puede tener cierta forma legal. El autor resume esta paradoja como aquella exclusión inclusiva del derecho respecto al viviente, lo que es aclarado del siguiente modo: “la excepción es el dispositivo original a través del cual el derecho se refiere a la vida y la incluye dentro de sí por medio de la propia suspensión” (Agamben, 2004, p. 24). Dado que para Agamben la teoría del estado de excepción es la condición previa que permite definir la relación que enlaza al viviente y a la vez lo abandona en el terreno del derecho, cabe preguntarse cómo se da históricamente dicha relación. El autor del *Homo Sacer* tendrá en cuenta, para responder a la anterior cuestión, fenómenos como las insurrecciones, las guerras civiles y las acciones de resistencia.

Agamben resalta la estrecha relación entre el estado de excepción y las guerras civiles. De acuerdo con el autor, la guerra civil es considerada como lo opuesto al estado normal que se manifiesta en una *zona de indecibilidad* respecto del estado de excepción. No obstante, el autor del *Homo Sacer* ilustra un fenómeno paradójico que es definido como *guerra civil*

legal. Esto se explica del siguiente modo, tomándose como ejemplo el Estado Nazi en Alemania:

No bien Hitler toma el poder (o, como debería decir acaso más exactamente, no bien el poder le es entregado), proclama el 28 de febrero el *Decreto para la protección del pueblo y del Estado*, que suspende los artículos de la Constitución de Weimar concernientes a las libertades personales. El decreto no fue nunca revocado, de modo que el Tercer Reich puede ser considerado, desde el punto de vista jurídico, como un estado de excepción que duró doce años (Agamben, 2004, p. 25).

La nuda vida en el totalitarismo del siglo XX se manifiesta en la disposición jurídica de la guerra civil legal, que no es más que la suspensión de los derechos personales del anterior ordenamiento que instaura nuevas disposiciones excepcionales. En palabras de Agamben, la instauración de la guerra civil legal a través del estado de excepción es permisivo con la eliminación física de adversarios políticos y de ciudadanos que se consideran no integrables en el llamado sistema político. Esta práctica de la creación de estados de permanente emergencia, de acuerdo con el autor, “devino una de las prácticas esenciales de los Estados contemporáneos, aun de aquellos así llamados democráticos” (Agamben, 2004, p. 25). Así las cosas, Agamben señala la contigüidad de la nuda vida y la excepcionalidad en los estados democráticos, y pone, por consiguiente, a dicha excepcionalidad como *el paradigma de gobierno dominante en la política contemporánea* al afirmar que el estado de excepción se presenta como un umbral de indeterminación entre democracia y totalitarismo. Esta aseveración tendrá su correspondiente desarrollo en el siguiente apartado.

1.6. La relación de contigüidad entre democracia y totalitarismo de la nuda vida en el plano de la biopolítica

Para referirnos con mayor profundidad a la contigüidad entre democracia y totalitarismo, es preciso hacer referencia, en un primer momento, a las nociones de bio-poder y biopolítica que desarrolla Michel Foucault. El pensador francés describe en su *Historia de la sexualidad* dos formas de ejercicio de poder sobre la vida que se llevan a cabo desde el siglo XVII y que mantienen cierta continuidad en nuestro contexto actual. La primera forma de administración sobre la vida, que, de acuerdo con Foucault, es la que se desarrolló de manera primigenia el concebir al cuerpo como máquina, es decir, lo viviente es visto como lo que es posible condicionar por medio del disciplinamiento. El cuerpo-máquina se describe así:

Su educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fuerzas, el crecimiento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos, todo ello quedó asegurado por procedimientos de poder característicos de las disciplinas: *anatomo-política del cuerpo humano* (Foucault, 2007, p. 168).

La segunda forma de poder sobre la vida se da, de acuerdo con Foucault, a mediados del siglo XVIII y se concibe como el cuerpo-especie. En palabras del autor francés, el cuerpo-especie está transido por la mecánica de lo viviente, cuyos procesos biológicos han de funcionar como soporte al ejercicio de la administración sobre este. El control del cuerpo-especie se da de manera concreta en el control de la proliferación, los nacimientos y la mortalidad; de igual modo, se manifiesta en el control sobre el nivel de salud, la longevidad y la duración de la vida. Foucault reúne en la designación *biopolítica de la población* esta forma de control sobre lo viviente.

De acuerdo con los anteriores enunciados de Foucault acerca de la biopolítica de la población, Agamben afirma que la biología se convierte en todos los contextos en un hecho políticamente decisivo; según el autor italiano, en el control biopolítico de la población se comprende cómo durante el siglo XX las democracias parlamentarias se transforman en estados totalitarios y los estados totalitarios devienen en democracias. La contigüidad entre

democracia de masa y Estados totalitarios no tiene la forma de una transformación imprevista. Esta transformación imprevista versa del siguiente modo: “Antes de emerger impetuosamente a la luz de nuestro siglo, el río de la biopolítica, que arrastra consigo la vida del *homo sacer*, discurre de forma subterránea pero continua” (Agamben, 1998, p. 154). Para Agamben, lo anterior hace alusión a cualquier acontecimiento político que posee una doble cara: los derechos, las libertades y los espacios que conquistan los individuos en medio de su conflicto con los poderes centrales preparan, de forma simultánea, una tácita pero creciente inscripción de su vida en el orden estatal. La inscripción de la vida en el orden estatal, siguiendo la idea biopolítica foucoulitiana, se genera en la reivindicación del derecho a la vida, al cuerpo, a la salud, a la satisfacción de las necesidades. Esta biopolítica va más allá de toda opresión y alienación, siendo un procedimiento de poder que regula las relaciones de vida. En este sentido, el autor italiano afirma:

El hecho es que una misma reivindicación de la nuda vida conduce, en las democracias burguesas, al primado de lo privado sobre lo público y de las libertades individuales sobre las obligaciones colectivas y, en los Estados totalitarios, se convierte, por el contrario, en el criterio político decisivo y en el lugar por excelencia de las decisiones soberanas (Agamben, 1998, p. 154).

De lo enunciado anteriormente, Agamben asevera que la transposición entre totalitarismo y democracia se refiere a que para ambos la política se transforma en biopolítica, en la cual está en juego, de manera organizativa, el asegurar el cuidado, el disfrute y el control sobre la vida. Por consiguiente, el autor italiano afirma que el control político sobre la nuda vida se da en la indeterminación de las tradicionales distinciones ideológicas (derecha e izquierda, democracia y totalitarismo, privado y público). Esta indeterminación Agamben la explica al referenciar un programa racista que buscaba llevar a cabo una limpieza étnica en Serbia y que fuera precedido por dirigentes excomunistas en dicho país.

Para Agamben, la nuda vida en la relación con la biopolítica deja al Estado soberano sin una relación dualista y bidireccional únicamente con el jurista. En palabras del autor, “el soberano entra en una simbiosis cada vez más íntima no solo con el jurista, sino también con el médico, con el científico, con el experto o con el sacerdote” (Agamben, 1998, pp. 155-

156). Esta intrusión en la Modernidad de criterios biológico-científicos en el control político de la nuda vida implica una serie de medidas como la práctica de la eugenensia como plan de purificación racial, o el debate sobre la determinación normativa de los criterios de muerte, que conlleva la categorización de vidas dignas e indignas de ser vividas. Lo anterior, bajo la construcción conceptual de Agamben, se puede expresar en la distinción entre *Bios* y *Zoé* ya en criterios científico-jurídicos funcionales al control biológico de la población.

Para concluir, en el trabajo arqueológico que realiza Agamben respecto al concepto de nuda vida, y del que hemos reseñado algunos de sus correlatos en la historia política de Occidente en el presente capítulo (las nociones de *zoé*, *homo sacer*, súbdito y no ciudadano), vemos que la nuda vida es inherente al monopolio de la decisión soberana sobre el Estado de excepción, evidentemente relacionado tanto con el poder del Estado nación como con el poder del Estado soberano totalitario o en el Estado burgués democrático, así como con su deriva biopolítica. La tarea, por consiguiente, será mostrar en los dos siguientes capítulos de la presente investigación la forma en que el neoliberalismo propone una eliminación o limitación del poder de soberanía del Estado y de cómo esto implica que la nuda vida se manifieste en una excepcionalidad por fuera de la violencia estatal. En este sentido, se tratará de resolver la hipótesis que hemos formulado en la introducción de este escrito respondiendo a la pregunta ¿cómo se puede entender el concepto de nuda vida en el neoliberalismo? Dicha tarea se llevará a cabo a continuación.

2. La limitación del Estado soberano en el neoliberalismo

Tal como se afirmó en el capítulo anterior de la presente investigación, Agamben dice que la excepcionalidad es el paradigma de gobierno dominante en la política contemporánea. Es allí donde el Estado de excepción posee plena contigüidad tanto en el totalitarismo como en la democracia. El autor italiano sugiere que la excepcionalidad es la manera en que el Estado nación supera la condición de caos en el cual su ordenamiento jurídico-político se encuentra en amenaza, dando como resultado a una nuda vida, es decir, a una vida excluida del orden jurídico aunque incluida en los cálculos concernientes a la conservación del orden constituido. Esta adherencia entre Estado nación de soberanía-estado de excepción y nuda vida nos permite formular la pregunta acerca de la posibilidad de una *zoé* desligada del poder de soberanía del Estado, siendo esta propiciada por agentes distintos a él. En este orden de ideas, es preciso tener en cuenta una frase de Michel Foucault al reseñar las distintas formas de pensamiento tendientes a rechazar la influencia del Estado sobre el control de las poblaciones y la sociedad civil: esta frase, para dar cuenta de esta aspiración en la segunda mitad del siglo XX, es *fobia al Estado*. De manera específica, tal como lo citamos en la introducción del presente escrito, la fobia al estado se fundamenta en lo siguiente:

En primer término, la idea de que el Estado posee en sí mismo y en virtud de su propio dinamismo una especie de poder de expansión, una tendencia intrínseca a crecer, un imperialismo endógeno que lo empuja sin cesar a ganar en superficie, en extensión, en profundidad, en detalle, a tal punto y tan bien que llegaría a hacerse cargo por completo de lo que para él constituye a la vez su otro, su exterior, su blanco y su objeto, a saber, la sociedad civil (Foucault, 2007, p. 219).

En el curso que imparte Foucault en el *Collège de France* entre los años de 1978 y 1979, se reseñan las diferentes posturas teóricas que plantearon la posibilidad de contener el poder del estado en la regulación de la sociedad. Entre las posturas que más se destacaron en la búsqueda de dicho propósito estaban los neoliberales. Sin embargo, ¿cómo se puede explicar el neoliberalismo y de qué manera éste constituye una limitación al poder de

soberanía? Dado que la palabra neoliberalismo es una designación económica-política, es preciso tener en cuenta las justificaciones ideológicas de varios teóricos del neoliberalismo en el periodo de la posguerra. Por lo anterior dichas consideraciones tendrían repercusión en los dispositivos de gobierno y administración en la modernidad y en la contemporaneidad.

Por este panorama mostrado, en el desarrollo del presente capítulo se reseñarán los diferentes discursos que han de justificar la limitación o desaparición del Estado en referencia a la regulación de la sociedad y, en especial, de la economía. La importancia de lo anterior estriba en que la limitación del Estado nación de soberanía ha de propiciar una nuda vida en un nuevo plano de excepcionalidad. Teniendo como punto de partida lo anterior, el objetivo del presente capítulo será determinar la manera en que en el neoliberalismo propicia el agotamiento del Estado nación de soberanía.

2.1. Los inicios del neoliberalismo en el plano teórico desde la segunda mitad del siglo XX

De acuerdo con Perry Anderson (2001) en su artículo “Historia y lecciones del Neoliberalismo”, esta ideología surge en el último año de la Segunda guerra mundial en Europa occidental y en Norte América con la publicación del libro *The Road to Serfdom* de Friedrich von Hayek. Según Anderson, dicho texto constituye el acta de fundación de la ideología neoliberal en el contexto de la postguerra. El texto de von Hayek desarrolla una férrea crítica a todas las limitaciones del funcionamiento libre de los mecanismos del mercado por parte del Estado.

Después de la publicación del libro de von Hayek, el autor convoca en el año de 1947 un encuentro entre quienes comparten su visión ideológica en Suiza. Los participantes eran fundamentalmente adversarios del Estado social en Europa y críticos del *New deal* americano. En esta reunión los asistentes más notables fueron Milton Friedman, Walter Lippman, Ludwig von Mises, Karl Popper, William E. Rampard, entre otros. Esta convención fue denominada “Sociedad de Mot-Pelerin”, que puede clasificarse dentro de una

especie de secta consagrada a la creación y divulgación de tesis neoliberales. Cabe aclarar que la Sociedad de Mot-Pelerin consideraba, como una de sus principales acepciones teóricas, el ataque a las disposiciones políticas, sociales y económicas de los Estados socialistas en Europa del Este, dado que ya se intuían las incidencias de la Guerra fría como lucha ideológica en el mundo. Las corrientes neoliberales en gestación afirmaban al socialismo como una amenaza a los Estados democráticos y liberales.

Aunque la designación neoliberalismo aparenta ser una formulación distinta del liberalismo clásico de los siglos anteriores en Europa y Estados Unidos, esta obedece más precisamente a una reinterpretación y a una renovación del pensamiento de autores clásicos como Adam Smith, John Locke, Jean-Baptiste Say, Thomas Malthus y David Ricardo. En concordancia con lo anterior, la Sociedad de Mot-Pelerin se propuso bajo estos estudios académicos influir y trazar el rumbo de la práctica política en las décadas siguientes en Occidente y el resto del mundo. Para dar un panorama más amplio y específico, el neoliberalismo del siglo XX, de acuerdo con Leopoldo Múnica Ruiz, se basa en la recomposición de las siguientes premisas en el nuevo contexto histórico:

[...] el neoliberalismo constituye una corriente de pensamiento estructurada alrededor de la reivindicación del individualismo, la propiedad privada y el mercado. Estructura también un imaginario colectivo de sobre la sociedad, cuyo eje es la ampliación de las libertades del propietario privado, real o potencial, y la reducción de la intervención del Estado o la colectividad en la vida social, política o económica (Múnica, 2003, p. 44).

Como ya ha sido afirmado, el surgimiento de neoliberalismo se da en respuesta a los Estados interventores y socialistas; en este contexto se configura una serie de premisas que dan cuenta de una *fobia al Estado*. Lo anterior es fundamentado por ideólogos influenciados por Hayek que darán diversos argumentos en favor del individualismo, la propiedad privada y el libre flujo de las inversiones y la competencia (ya hablando en términos económicos). Estos pensadores serán referenciados a continuación.

2.2. La fobia al Estado en las teorías sobre el Estado mínimo o de su desaparición

De acuerdo con Múnera (2003), en las fuentes teóricas del neoliberalismo hay un variado conjunto de críticas y valoraciones negativas a los Estados interventores y socialistas (a los cuales Agamben identificaría como Estados totalitarios). En aquellas valoraciones existen una gama de propuestas que van desde la reducción o limitación del Estado, hasta la completa desaparición de él. Para quienes defienden la primera valoración, Robert Nozick y Ludwig Heinrich von Mises a la cabeza, el Estado se denomina como liberal de derecho o Estado mínimo; para el segundo grupo, que puede ser denominado “anarco-capitalistas u ortodoxos libertarios”, David Friedman, Murray Rothbart y Tibor Machan.

En primer lugar, referenciando el Estado mínimo, Robert Nozick estructura este tipo de orden al considerar no muy convincente la posibilidad de una desaparición completa del Estado. De acuerdo con las referencias de Múnera (2003), Nozick tenía una preocupación hobbesiana respecto a la necesidad de garantizar la seguridad y de limitar la incertidumbre; de ahí que realiza la propuesta de una organización política irreductible, que funcionaría como la posibilitadora de la libertad individual y la propiedad privada. Según lo anterior, se concluye que lo colectivo y público serían apenas extensiones de lo privado, rigiéndose en este aspecto a las leyes del mercado. Nozick describe el siguiente papel que cumpliría su Estado mínimo ideal en la defensa de lo privado:

Un Estado ultramínimo mantiene un monopolio sobre todo el uso de la fuerza, con excepción del que es necesario en la inmediata defensa propia y, por tanto, excluye la represalia privada (o la proporcionada por una agencia) por daño y para exigir compensación. Sin embargo, únicamente ofrece protección y servicios de ejecución a aquellos que compran sus pólizas de protección y aplicación. Las personas que no contraen protección con el monopolio no obtienen protección (Nozick, 1988, p. 39).

En este sentido, aquel Estado mínimo de Nozick se denomina también como Estado gendarme, cuyo papel se limita esencialmente a garantizar la seguridad preservando la vida y bienes de los agentes individuales. El funcionamiento de la seguridad del estado ultramínimo se basaría en el mercado privado en sus dinámicas, dado que se restringe

únicamente a quienes tienen la posibilidad de pagarlo, aunque con la apariencia de mantenerse público por medio de retribuciones fiscales.

Marcando una parcial diferencia con Nozick, von Mises asegura que el Estado es un mal necesario cuyo papel es garantizar la convivencia social, lo cual se consigue llevando a cabo una cruzada contra quienes no acepten y respeten los fundamentos de la democracia liberal. De modo específico, el papel del Estado que sugiere von Mises es el siguiente: “Cumpliría así la función de mantener la cohesión social mediante el monopolio de la fuerza, sobre la base de la seguridad individual y del principio inalienable de la propiedad privada” (Múnera, 2003, p. 46). En otras palabras, según Múnera (2003) comentando a von Mises, el Estado sería una entidad instrumentalizada para asegurar los intereses del capital y evitar la desintegración social. Por consiguiente, von Mises resume su concepción acerca de la necesidad del Estado de la siguiente forma:

El liberalismo en nada se parece al anarquismo, ni, desde luego comulga con sus principios. Es evidente que sin un aparato de compulsión peligraría la convivencia social; la amenaza de la fuerza, por desgracia, ha de gravitar constantemente sobre quienes pretenden alterar la cooperación pacífica de los seres humanos. En otro caso, el edificio social queda a merced de cualquiera (Von Mises, 1996, p. 52).

En concordancia con lo anterior, Von Mises asevera que es necesaria la existencia de una institución que se encargue de contener cualquier oposición a la libertad, la vida y la propiedad. Dicha institución, según el autor austriaco, ha de ser parte del Estado que deberá estar armado para que la sociedad y los individuos no se vean turbados por revoluciones, subversiones y guerras, que no hagan posible la cooperación y el libre desarrollo de la economía capitalista.

De las anteriores posturas acerca de la limitación del Estado a unas tareas especiales, que serían el garantizar los pilares del liberalismo por medio de la coerción y la violencia estatal (esto en caso de ser necesario o excepcional), surge una propuesta más elaborada en la que el Estado se encargaría de elaborar un orden jurídico que funcione como agente coactivo para garantizar un entorno político propicio a favor de la propiedad individual y del desarrollo libre de la economía. Esta postura jurídico-política corresponde a Friedrich von

Hayek que, explicada a grandes rasgos por Múnica (2003), consistiría en un organismo jurídico que funcionaría como acondicionador institucional, que daría garantías al desenvolvimiento de la libre decisión, del comercio y de la competencia. En resumen, la visión de Hayek sobre un Estado de derecho subordinado al libre mercado da una posición más organizativa respecto al papel de las instituciones estatales en el marco político y social.

Por otro lado, reseñándose una posición más radical, los promotores del anarco-capitalismo u ortodoxia libertaria aseguran que con la extinción completa del Estado puede ser garantizada en su totalidad la libertad individual, así como también la propiedad privada. De acuerdo con las referencias de Múnica (2003), el Estado puede sustituirse por un conjunto de instituciones y asociaciones que puedan funcionar a partir de transacciones voluntarias, acuerdos con una lógica de mercado. En otras palabras, el anarco-capitalismo en sentido estricto sustituye las instituciones estatales por otras que tendrían como eje y fundamento un carácter compatible con la economía de mercado privado. En este sentido, es preciso distinguir el anarco-capitalismo de otras formas de expresión de la ideología anarquista, así como del manejo de lo público y de lo privado en una y otra:

Lo público y lo colectivo adquieren así un carácter residual, totalmente subordinado a lo privado e individual, y su existencia, considerada como artificial, sólo se acepta para procurarles a los individuos los bienes que impliquen necesariamente un beneficio común. La extinción del Estado no estaría en función de la solidaridad, la igualdad o la libertad individual y colectiva, como en el anarquismo socialista, sino de los intereses y del lucro privado, en un medio donde la competencia sería el principio básico de selección social y la caridad voluntaria, su único atenuante (Múnica, 2003, p. 46).

En síntesis, las dos posturas reseñadas (anarco-capitalistas y promotores del Estado mínimo) tienen en común los siguientes aspectos: 1) Según Múnica (2003), ambas posturas son creadoras de una exégesis dogmática cuyo objetivo es diferenciar y fijar lo correcto e incorrecto, es decir, trazar los límites axiológicos respecto a los buenos y malos gobiernos, según mantengan los valores de la propiedad, la libertad y la apología al capitalismo. 2) Comparten la demonización del Estado, aunque los promotores del Estado mínimo han de concebirlo como un mal necesario que es preciso instrumentalizarlo para la garantía de

ciertos fundamentos básicos. 3) Defienden la naturalización de lo individual y el carácter artificial de lo colectivo. De acuerdo con Múnica (2003), “la sociedad y el Estado quedan así convertidos en garantes de un mundo poblado por mónadas humanas, que se relacionan entre sí en el universo relativamente armónico del mercado y la competencia” (p.49). Lo anterior reúne los aspectos comunes que nos permiten comprender la noción de Estado para los neoliberales y las justificaciones para su desaparición o limitación.

La demonización del Estado y su instrumentalización, tal como se describe más arriba, nos sugiere un desplazamiento del poder de soberanía hacia los agentes privados del mercado. La violencia hobbesiana emanada del Estado gendarme no operaría en función del Estado mismo, sino de los agentes privados individuales a quienes podría atribuirse el poder de soberanía. En esta medida, habría hechos de excepción donde el Estado sería prescindible en el ejercicio de dicha violencia que conserva el derecho, esto, hablando en términos de Walter Benjamin, que fundamenta estos enunciados en el texto titulado *Para una crítica de la violencia* (1995)¹.

A manera de complemento, en los siguientes dos numerales se reseñarán dos conceptos clave dentro de la ideología neoliberal: estos son la noción de propiedad privada y la preeminencia del individuo sobre la colectividad como discurso imperante en la sociedad neoliberal. Estas designaciones tienen una plena relación con las búsquedas modernas de limitar el Estado en las relaciones de vida.

¹ Es conveniente recordar que para Benjamin existe una violencia que se ejerce como medio, y cuyo fin último es conservar un ordenamiento jurídico en sí mismo dentro del Estado. Teniendo en cuenta la formulación de Hayek referente al Estado liberal de derecho, lo anterior nos puede sugerir la idea según la cual que la violencia se ejercería en favor de un ordenamiento jurídico en el que el Estado no tendría el principal protagonismo, sino que los agentes reales del ordenamiento serían los individuos y las empresas.

2.3. La propiedad privada como fundamento de la libertad

Según Múnera (2003), el fundamento rector de los argumentos a favor de la libertad individual dentro del marco de las teorías neoliberales es la propiedad privada. Por consiguiente (siendo coherentes con el proyecto del Estado mínimo), consideran los ideólogos neoliberales como injustas y autoritarias cualquiera de las disposiciones tendientes a limitar la propiedad, ya sea por iniciativas de colectividades o instituciones estatales. Lo anterior se sustenta con el nexo causal entre propiedad y derechos que se establece en obras como las de Hayek. Dicho autor entiende por estado de libertad “la condición de los hombres en cuya virtud la coacción que algunos ejercen sobre los demás queda reducida, en el ámbito social, al mínimo” (Hayek, 1996, p. 25). Hayek afirma que el reconocimiento de la propiedad es el paso constitutivo de la delimitación de la esfera privada que brinda protección contra la coacción. En este orden de ideas, se concibe que el primer elemento de la libertad es la propiedad.

Sin embargo, en palabras de Múnera (2003), la defensa de la propiedad sólo adquiere un carácter teórico y conceptual en la obra de Robert Nozick, aunque la principal crítica a dichos argumentos estriba en que no adquieren más que una naturaleza retórica, teniendo a su vez inconsistencias lógicas. Dichos argumentos versan de la siguiente forma, teniendo en cuenta que la justicia de pertenencias es entendida como lo referente a la justicia sobre la propiedad:

Los lineamientos generales de la teoría de la justicia de pertenencias son que las pertenencias de una persona son justas si tiene derecho a ellas por los principios de justicia en la adquisición y en la transferencia, o por el principio de rectificación de justicia. Si todas las pertenencias de la persona son justas, entonces el conjunto total (la distribución total) de las pertenencias es justa (Nozick, 1988, p. 156).

Es necesario acotar que tanto Nozick como Hayek han de descartar la teoría de la propiedad de John Locke por observar que sus postulados guardan cierta afinidad con las consideraciones marxistas de la explotación. Hay tener en cuenta que para Locke (2006), de manera originaria, la tierra pertenece a toda la humanidad, aunque se puede aspirar al derecho

de su uso particular de acuerdo con la capacidad de trabajo sobre ella. Aceptar como válido al trabajo como criterio que establece el derecho de propiedad sería aceptar la crítica de Marx respecto a la desigualdad y explotación en la relación de la propiedad privada, poniendo en relieve las diferenciaciones entre quienes acumulan la riqueza y quienes la generan. La manifestación de la explotación consiste, por consiguiente, en que quienes generan la riqueza en el capitalismo no poseen ninguna propiedad más que su fuerza de trabajo. Marx (1984) asevera que (a diferencia de un falso pasado idílico del origen de la acumulación de la riqueza), la violencia ha desempeñado un papel fundamental en el establecimiento de la propiedad, ya sea por medio de la conquista, la esclavización, el robo y el asesinato. Por las consideraciones anteriores, de acuerdo con Múnera (2003), el neoliberalismo se encuentra en el aspecto de la propiedad privada en un cuello de botella ideológico. “Si intentan justificar la propiedad en virtud del trabajo abren las compuertas para la teoría de la explotación injusta dentro del capitalismo, desarrollada por Marx” (Múnera, 2003, p. 52). En conclusión, la propiedad privada y la libertad para los defensores del neoliberalismo quedan en un limbo conceptual en cuanto a su justificación, prefiriendo dar preponderancia al valor-intercambio sobre el valor-trabajo.

2.4. La preeminencia del individuo sobre la colectividad

El individualismo, en su carácter metodológico y de contenido, consigue una forma paradigmática en los textos de Hayek. Según Múnera (2003) refiriéndose a Hayek, el individualismo, dentro de los márgenes del neoliberalismo, nace en oposición al colectivismo, puesto que para el autor la afirmación de lo colectivo significa la negación del individuo. En estos términos, en palabras de Múnera, se gesta una polaridad cuya afirmación de uno de los conceptos implica necesariamente la negación del otro. En la práctica socio-política, las sociedades liberales individualistas deben rechazar toda forma de colectivismo que arbitrariamente suele ser asociado con órdenes absolutistas o totalitarios. Según Múnera (2003), Hayek sugiere una especie de maniqueísmo donde el individualismo está dentro de los valores positivos, mientras que el colectivismo posee valores negativos. En este marco

conceptual se da un fundamento histórico y filosófico al individualismo como elemento primordial de la civilización occidental, lo cual se expresa en la siguiente cita:

Ahora bien, los rasgos esenciales de aquel individualismo que, con elementos aportados por el cristianismo y la filosofía de la antigüedad clásica, se logró plenamente por vez primera durante el renacimiento y ha crecido y se ha extendido después en lo que conocemos como civilización occidental europea, son: el respeto por el hombre individual *qua* hombre, es decir, el reconocimiento de sus propias opiniones y gustos como supremos en su propia esfera por mucho que se estreche ésta, y la creencia en que es deseable que los hombres puedan desarrollar sus propias dotes e inclinaciones individuales (Hayek, 1995, pp. 41-42).

En el neoliberalismo, el individualismo es uno de los principales principios rectores del organismo socio-político, dado que tiene concordancia con la propiedad privada. De acuerdo con Múnera (2003), el individualismo es un elemento funcional y natural de la sociedad para los teóricos neoliberales; esto lo sostienen invocando permanentemente al Estado de naturaleza de Locke y Hobbes, ya que dicha alusión desemboca en la inferencia de que en el origen de la sociedad habitó primariamente el individuo. De esta manera se logra interpretar que hay un esfuerzo por negar y borrar una historia de la sociedad en cuanto definida esencialmente como composición comunitaria. En este orden de ideas, la colectividad, de acuerdo con Múnera (2003), surge como una entidad artificial que en últimas se concibe como la suma de los esfuerzos individuales. En consecuencia, los organismos sociales se constituyen en favor de los intereses y concordancias de los individuos, lo cual es ilustrado por Nozick en *Anarquía, Estado y Utopía* (1988):

Los poderes legítimos de una asociación de protección son meramente la suma de los derechos individuales que sus miembros o clientes transfieren a la asociación. Ningún derecho nuevo ni facultad nueva surge; cada derecho de la asociación se descompone sin residuo, en aquellos derechos individuales pertenecientes a los distintos individuos que actúan solos en un estado de naturaleza (p.24).

Según las narrativas neoliberales, dice Múnera (2003), el concepto de individuo es el elemento a partir del cual se estudian los diversos fenómenos sociales, como también las intuiciones éticas. Por otro lado, el análisis del individuo no solo guarda relación con lo

social, también posee relevancia respecto al Estado y en lo concerniente a lo público. Estos últimos, en el contexto neoliberal, siempre tendrán una visión individualista y privatista. Según Múnera (2003), el neoliberalismo tiende a recurrir a formular críticas a la eficacia económica y social de los Estados nacionales, para poner en duda el carácter público de sus políticas sociales. Las políticas sociales, en este sentido, responden en realidad a los privilegios de burócratas u otros grupos políticos con cierta hegemonía, negándose en este aspecto que dichas políticas estén en realidad orientadas a satisfacer las necesidades de todo el conjunto de la sociedad. Bajo esta crítica, los neoliberales proponen que lo público posea una proyección hacia el mercado capitalista y privado, satisfaciendo los intereses de los agentes individuales. En términos generales, como quizás ya ha sido mencionado en los numerales anteriores de este escrito, el Estado, en palabras de Múnera (2003), sólo conservaría el monopolio de las funciones que no podrían cumplir los particulares sin alterar o inmiscuirse en las reglas de la libre competencia.

Tal como se ha referenciado más arriba, los fundamentos de la propiedad y la individualidad en el ordenamiento de la sociedad neoliberal tienen como eje principal la limitación del Estado en las regulaciones de vida. Sin embargo, aún no se manifiestan las implicaciones referentes a una nuda vida en las relaciones de poder en el mercado privado, acotando que dicho mercado posee preeminencia en el ordenamiento jurídico-político en el estado mínimo. Por consiguiente, el próximo paso es mostrar cómo se puede entender la nuda vida en el neoliberalismo, dicha tarea se llevará a cabo en el siguiente capítulo.

3. La nuda vida en el contexto neoliberal

En el capítulo anterior hemos mostrado las concepciones sobre el papel del Estado en el contexto del neoliberalismo por parte de algunos teóricos apologistas de dicha ideología. Estas concepciones concuerdan en que la limitación del Estado debe concentrarse, de manera principal, en el ejercicio de la protección de los intereses y derechos individuales que conforman lo social. Los fundamentos para promover esta búsqueda de protección obedecen, siguiendo a Nozick y a von Mises, a una preocupación hobbesiana que implicaría instaurar un monopolio sobre el uso de la fuerza para proteger y promover la cohesión del cuerpo social. Realizando una conexión con lo anterior, en las consideraciones de Agamben acerca de la nuda vida en el paradigma del *Ancien Régime*² del Estado hobbesiano, el soberano fundamenta su poder en el derecho natural de hacer cualquier cosa a cualquiera; esto, en otras palabras, se presenta como derecho de castigar. En este sentido, podemos hablar de una actualización del paradigma del *Ancien Régime* dentro del contexto contemporáneo del neoliberalismo, donde la vida se politiza a través de la posibilidad de que se le asesine. No obstante, dicha actualización en el neoliberalismo del poder sobre la nuda vida que se da en el derecho de castigar, no se ejercerá en favor de preservar la totalidad que conforma al Estado necesariamente. Es allí donde podríamos detectar un desplazamiento del poder soberano del Estado a agentes privados individuales que bien pueden ser denominados como empresas o corporaciones.

En concordancia con lo anterior, en el presente capítulo mostraremos dos formas de violencia en la que se manifiesta la nuda vida en el neoliberalismo: una donde, en términos de Foucault, se propicia una *tanatopolítica*³ en la cual el ejercicio de la violencia se desmonopoliza en forma de excepcionalidad del Estado; y otra que se genera cuando el

² Para tener mayor claridad sobre estas afirmaciones se recomienda leer y tener en cuenta lo enunciado en el apartado 1.4 de este escrito.

³ Este concepto de Foucault hace referencia a lo siguiente: “El soberano no ejerce su derecho sobre la vida sino poniendo en acción su derecho de matar, o reteniéndolo; no indica su poder sobre la vida sino en virtud de la muerte que puede exigir. El derecho que se formula como “de vida y muerte” es en realidad el derecho de hacer morir o de dejar vivir” (Foucault, 2007, p. 167). Este concepto de tanatopolítica, que vendría a ser el opuesto de biopolítica y biopoder, equivale al poder de *Ancien Régime* del soberano regio donde el correlato de nuda vida sería el siervo.

Estado se subordina a los intereses económicos de las corporaciones, cuyas instituciones se instrumentalizan a favor de agentes privados.

Sin embargo, antes exponer tanto los casos como los argumentos que darían cuenta de lo anterior, es importante tener en cuenta las consideraciones de Agamben sobre la economía y la política en la Modernidad en relación con el control sobre la vida y la muerte. Acá nos permitiríamos exponer una crítica acerca de la separación que establece Agamben entre el reino de la soberanía política y el de la *oikonomía* y de cómo esta separación no nos permitiría comprender el acontecimiento del neoliberalismo como relación de poder que se inscribe en una economía-política.

3.1. El problema de la separación entre la teología política y la teología económica en el pensamiento de Agamben

Tal vez para Agamben sea problemático el afirmar que el poder de soberanía del Estado nación tenga la potencia de desplazarse a agentes económicos, tal como lo pretende realizar la presente investigación. Esto, dado que Agamben hace una parcial separación entre lo político y lo económico en el texto *El Reino y la Gloria*, donde, a partir de un ejercicio de arqueología sobre la signatura *oikonomía*, el filósofo italiano sostiene que las designaciones de gobierno y administración poseen un origen teológico, desvirtuando así un inicio secular en cuanto al uso de tales conceptos. Agamben afirma directamente esta separación del siguiente modo:

Una de las tesis que se tratará de demostrar es que de la teología cristiana derivan en general dos paradigmas políticos antinómicos pero funcionalmente conectados: la teología política, que funda en el único Dios la trascendencia del poder soberano, y la teología económica, que sustituye a esta por la idea de una *oikonomía*, concebida como un orden inmanente –doméstico y no político en sentido estricto– tanto de la vida divina como de la humana. Del primero derivan la filosofía política y la teoría moderna de la soberanía; del segundo, la biopolítica

moderna hasta el actual triunfo de la economía y el gobierno sobre todo otro aspecto de la vida social (Agamben, 2008, p. 13).

De acuerdo con el artículo de Adán Salinas Araya titulado “Biopoder y teología económica. Revisión crítica de las propuestas de Giorgio Agamben” (2014), la teología política está restringida a la aplicación del principio de soberanía (tal como lo hemos reseñado en el primer capítulo de la presente investigación), y obedece en últimas al principio de soberanía de Carl Schmitt. En cuando a la propuesta original de Agamben de una teología económica, en esta no aplicaría el principio de soberanía en el marco de la teología política; dicha teología económica obedece a un principio distinto, que sería el de gobierno. En este sentido,

Agamben realiza una innovación léxica, usa el concepto de ‘teología económica’ como antagonista del concepto de ‘teología política’, y al hacerlo, limita el concepto de ‘teología política’ a la aplicación del principio soberano, es decir, a la legitimación de los regímenes monarquiales como extensión del poder único divino (Salinas Araya, 2014, p. 517).

En términos generales, la hipótesis que Agamben formula en *El Reino y la Gloria*, según la lectura de Salinas Araya (2014), consiste en que el principio teológico económico estaría formulado de manera teórica en la doctrina trinitaria y se desplazaría de manera relativamente subrepticia hacia los discursos de la providencia y a través de aquella al discurso económico de la Modernidad. Sin embargo, Salinas Araya nos aclara que dicha hipótesis no es histórica. A diferencia de las formulaciones arqueológicas o genealógicas de Foucault, dicha hipótesis es más paradigmática. Lo anterior significa que Agamben se dispone a demostrar que en la signatura trinitario-patrística se encuentra el paradigma de gobierno que impera en la era Moderna. Entre los argumentos que presenta Agamben en *El Reino y la Gloria* (2008) para despejar dicha hipótesis están, por un lado, que la noción de “voluntad general de gobierno” desarrollada por Rousseau (idea que consiste en afirmar que los deberes y derechos del ciudadano han de tener un origen no impuesto por un poder de soberanía, sino por iniciativas voluntarias libres), posee una influencia netamente teológica que no fue advertida, idea teológica que, según Agamben, pervive en las democracias occidentales modernas. Del mismo modo ocurre con la figura de la mano invisible en las

teorías del liberalismo clásico de Adam Smith. Agamben relaciona esta figura con la idea de la providencia teológica, que consiste en la supervisión y las acciones directas de Dios en favor de socorrer a los hombres⁴.

La crítica que realiza Salinas Araya a la estructura interpretativa que sugiere el texto *El Reino y La Gloria*, en cuanto a la separación entre lo político y lo económico, puede contener ciertas implicaciones políticas. Esta crítica se plantea recurriendo a un breve contraste con Foucault, quien asegura que los tratamientos de gestión biopolítica no pertenecen propiamente al ámbito de lo doméstico.

Si existe alguna idea política relativamente clara en los discursos que toman en cuenta la subjetividad política en el siglo XX, y no sólo en Foucault, es que la división entre lo doméstico y lo político no es viable. Por ejemplo, el sentido de una ‘historia de la sexualidad’ es mostrar precisamente que la sexualidad es un asunto político y no ‘meramente’ doméstico, que la familia patriarcal es un modelo de sujeción política y no de mera administración familiar. Y así sucede con las ideas de normalidad, salud mental, género, entre otras (Salinas Araya, 2014, p. 520).

La crítica que realiza Salinas Araya es funcional al problema de investigación de este trabajo, dado que manifiesta el carácter oscuro y confuso de la manera en que lo económico influencia lo político en la obra del autor italiano. Dentro de la gestión neoliberal no sería preciso concebir el ejercicio de la política sin que esté presente la presión de los agentes económicos individuales en cuanto a la creación de la legislación que regula las relaciones de vida. La generación de la nuda vida que se da en este contexto es propiciada eventualmente por un poder estatal subordinado al reino de la *oikonomía*. Es allí donde la excepcionalidad y la nuda vida no se darán en favor del *nomos* soberano, sino en beneficio de agentes individuales o, en otras palabras, la excepción se dará en favor de la integridad de la empresa. En este sentido, la economía y la política estarían relacionadas, aunque el poder soberano del Estado se vea rezagado.

⁴ Dado que la profundización sobre dicho tema desborda nuestra investigación, y cuya reseña daría para escribir un texto de enorme envergadura, sugiero al lector remitirse al libro *El Reino y La Gloria* de manera directa, más específicamente en el apartado “Apéndice” desde la página 453 de la edición que hemos referenciado.

3.2. La violencia en el contexto neoliberal: ¿la violencia desmonopolizada del Estado?

Como vimos en el capítulo anterior, Hayek proponía, como término medio, un Estado de derecho cuyo fin último es la garantía de la libre competencia entre los agentes económicos individuales. Lo anterior permite inferir que a través de la legislación de una economía desregularizada la promoción de la libre competencia es a su vez un coto de caza contra el monopolio por parte del Estado en ciertos sectores de la producción. Para entender la relación entre el Estado de derecho neoliberal y la lucha contra el monopolio, es preciso tener en cuenta las consideraciones de Michel Foucault en el curso dictado en el *Collège de France* entre los años 1978 y 1979, cuando afirma lo siguiente:

El *rule of Law* y el Estado de derecho formalizan la acción del gobierno como un portador de reglas para un juego económico cuyos únicos participantes, y cuyos únicos agentes reales, tienen que ser los individuos o, digamos, si lo prefieren, las empresas (Foucault, 2007, pág. 209).

Al afirmar que en dicho ordenamiento jurídico los únicos agentes participantes y reales son las empresas, Foucault está a su vez describiendo la cualidad de un Estado mínimo sin participación en el mercado, es decir, un Estado que no hace uso de su condición privilegiada para establecer algún monopolio económico de cualquier índole. En este contexto, ¿podría concebirse como un hecho la pérdida del monopolio de la violencia por parte del Estado, y que dicha violencia se encuentra en el marco de la legalidad y a su vez en la excepcionalidad? Tal como vimos en el capítulo anterior, algunos de los teóricos neoliberales afirmaban que el único papel legítimo y necesario del Estado era la preservación, por medio de la legalidad o de la violencia, de los derechos adquiridos de los agentes individuales; en este sentido, el Estado gendarme es producto de una preocupación netamente hobbesiana, como lo sostendría Nozick. No obstante, dentro del aparataje de dicho Estado gendarme, la violencia no necesariamente puede concentrarse bajo su control. Eventualmente en el contexto neoliberal existe la violencia ejercida directa o indirectamente por agentes individuales que, bajo los

términos que acabamos de establecer, serían violencias perpetradas por parte de empresas o grupos corporativos.

Un caso paradigmático de este tipo de violencia fueron los asesinatos de campesinos, trabajadores e indígenas en Colombia por parte de grupos paramilitares cuyo financiamiento y ordenamiento lo conformaba la empresa Chiquita Brands. Particularmente esta misma empresa fue la directamente responsable de la masacre de las bananeras en el Departamento del Magdalena en el año de 1928 (aunque el nombre adoptado para operar en Colombia de dicha empresa en aquella época era United Fruit Company).

De acuerdo con el artículo titulado *Los mercaderes de la muerte en Colombia: Multinacionales y Derechos humanos* de Luis Alfonso Fajardo (2011), el vínculo de Chiquita Brands con las AUC (grupo paramilitar que funcionó como organismo criminal para contener la avanzada de movimientos de izquierda y protector de intereses de empresas privadas) se inició desde el año de 1997. En este contexto dicha vinculación iba más allá de una simple búsqueda de protección. Según Fajardo (2010), durante la vinculación y financiación de las AUC con la Chiquita Brands se generaron desplazamientos forzados y asesinatos en la zona del Urabá y, simultáneamente, de dicha región despegaron aviones llenos de paramilitares con destino a Mapiripán, donde se perpetró una masacre. Los objetivos finales de estas acciones eran eliminar a trabajadores afiliados a sindicatos, como también el despojar territorios para expandir su producción. En este sentido, tanto trabajadores sindicalizados como pobladores de tierras fértiles fueron considerados obstáculos para los fines productivos de la empresa. De acuerdo con Fajardo (2010), aunque la empresa recibió sanciones por parte del gobierno del país donde se sitúa su casa matriz (Estados Unidos), en Colombia en lo corrido del siglo XXI no se conocen condenas a dicha compañía por su responsabilidad en estos crímenes. Según el artículo de Fajardo (2010), la empresa, a pesar de tener responsabilidad por los crímenes cometidos en el Urabá y en otras zonas aledañas, y enfrentando una investigación por ello, siguió teniendo presencia en Colombia con otro nombre empresarial después del año 2004. Luego del supuesto retiro de Colombia de la compañía Chiquita Brands, la producción bananera en el país fue asumida por dos empresas, BANACOL y OLINSA. La primera siguió aportando económicamente a grupos

paramilitares entre los años 2004 y 2007, mientras que la segunda, OLINSA, fue develado que directivos de la antigua Chiquita Brands inyectaron capital para la operación de esta nueva compañía, añadiéndose que continuaba financiando a las AUC, esto, según un informe investigativo de la fiscalía colombiana. Con las anteriores referencias se concluye que la Chiquita Brands nunca se fue de Colombia y continuó operando con cierta impunidad.

Otra de las empresas implicadas en crímenes que operaba (u opera) en el territorio colombiano es la denominada Drummond INC. De acuerdo con Fajardo (2011), dicha empresa es la mayor extractora y exportadora de carbón en el país latinoamericano. Explora la mina de carbón a cielo abierto más grande del mundo ubicada en el departamento de la Guajira, con control sobre una línea férrea exclusiva para el transporte de su material.

La Drummond está acusada de estar comprometida con el asesinato de varios líderes de un sindicato de trabajadores llamado Sintramienergía. De acuerdo con el texto de Fajardo (2011), las autoridades del país suramericano denunciaron en 2006 que el presidente de dicha empresa habría pagado 200.000 euros a cabecillas del paramilitarismo para que asesinaran a miembros del sindicato de la empresa energética. No obstante, dicha investigación fue casi ignorada por los organismos de justicia colombianos e incluso fue desestimada por dirigentes políticos del país. En cuanto a la denuncia hecha por familiares y miembros del sindicato ante autoridades internacionales, más específicamente ante los tribunales estadounidenses, las acusaciones fueron desestimadas a pesar de presentarse contundentes pruebas.

Un caso similar a los anteriores, según Fajardo (2011), se dio en Birmania, un país del sudoeste asiático donde en los años noventa del siglo pasado se dio un conflicto religioso. En esta coyuntura la empresa norteamericana UNLOCAL, dedicada a la extracción y comercialización de petróleo, se involucró directamente, según acusaciones internacionales, con asesinatos, torturas, agresiones sexuales y trabajo forzado. Dentro de la acusación se establece que la empresa incitó al ejército birmano para que cometiera tales crímenes, principalmente el de trabajos forzados para la compañía norteamericana. Sin embargo, en el año 2000 se concluyó que los demandantes no habían aportado las pruebas suficientes para determinar que la empresa UNLOCAL ejercía control sobre las acciones del ejército del país asiático.

Dentro del mismo artículo investigativo que hemos citado, se encuentra el caso de Coca Cola en el territorio colombiano que desde la década de los años noventa es señalada de ser la responsable de por lo menos 14 asesinatos, todos de ellos miembros del Sindicato Nacional de la Industria de la Alimentación (SINTRAINAL); de igual modo, se le acusa de ser responsable de desplazamientos forzados de varias decenas de sus miembros. También es acusada de amenazas e intimidaciones a familiares de sindicalistas. De acuerdo con Fajardo (2011), estos actos criminales se dieron mientras el grupo de sindicalistas negociaba varios pliegos de peticiones con la compañía, en esta coyuntura los responsables de dichos actos fueron paramilitares en complicidad con miembros del Estado. Como bien se conoce, la empresa implicada en estos crímenes sigue actualmente operando en el país.

En estos casos particulares la violencia ejercida se da con el fin de preservar el imperio de los precios reales⁵. Tal como está reseñado en los anexos de la presente investigación, dentro la búsqueda de los precios reales en la economía neoliberal se encuentra el esfuerzo por suprimir a las organizaciones sindicales que constituyen un aumento de los costos de la mano de obra para la compañía productora. En este sentido, la violencia no se realiza desde los fines de la preservación del derecho de un Estado Nación en particular, sino desde los intereses corporativos enmarcados en las utilidades económicas.

La inoperancia de los organismos judiciales para penalizar a dichas compañías implicadas en estos crímenes se enmarcaría, en términos de Agamben, en una excepcionalidad del orden jurídico, aunque con la variante de que dicha excepcionalidad no se da en favor de un principio de soberanía estatal, lo que denotaría un agotamiento de dicho principio. Este agotamiento del principio de soberanía es fundamentado por Nicola Matteuci en la definición IX de dicha designación en el *Diccionario de Política* del siguiente modo:

Pero hay también nuevos espacios, ya no controlados por el estado soberano: el mercado mundial ha permitido la formación de empresas transnacionales que tienen un poder de decisión no sujeto a nadie y libres de cualquier control; aunque no son soberanas, dado que no tienen una población y un territorio sobre el cual ejercer en modo exclusivo los tradicionales

⁵ Para comprender este enunciado sugiero al lector remitirse al numeral 1.1 de anexos.

poderes soberanos, pueden ser consideradas como tales en el sentido de que —dentro de ciertos Límites— no tienen un "superior" (Bobbio, Mateucci, & Pasquino, 2015, p. 1483).

Al aseverar que el poder ejercido por las transnacionales es un poder soberano, Matteuci está a la vez confirmando la desmonopolización de la violencia del Estado si nos remitimos a los casos reseñados en este apartado. Esta violencia sin Estado que es legítima e ilegítima al mismo tiempo, y corresponde a los organismos corporativos, se da en el contexto neoliberal como violencia excepcional que nos daría a comprender un nuevo matiz de la nuda vida. En este sentido, esta violencia desmonopolizada generada en el neoliberalismo da permanencia a aquella vida sagrada que de manera paradójica es susceptible de ser eliminada sin recibir castigo alguno, o, en pocas palabras, es la permanencia análoga del *Homo sacer* del derecho romano arcaico que Agamben referencia.

La permanencia del *homo sacer* en la violencia corporativa neoliberal desmonopolizada del Estado se propicia en una excepcionalidad que consiste en la reaparición de un estado de naturaleza en el corazón mismo del ordenamiento del *nomos* soberano. Tal como hemos reseñado en el primer capítulo de la presente investigación, en la excepcionalidad, el orden jurídico está íntimamente ligado con una *physis* que designa un estado sin derecho. Esta unión es funcional para la preservación del *nomos* en la medida en que funciona como dispositivo para preservar el orden. En el caso de la violencia corporativa, las empresas propician su propio derecho soberano de castigar, o en otras palabras, de disponer sobre la vida y la muerte de la nuda vida sin recibir castigo. Esta violencia hobbesiana, tal como lo hemos mencionado en apartados anteriores, no se da a favor de la preservación del *nomos* soberano de un Estado nación, sino que se hace posible por la preservación misma de la corporación en la consecución de los intereses y la ganancia.

3.3. Los Estados de excepción en la marcha privatizadora del Neoliberalismo

En el apartado anterior se evidenció una violencia desmonopolizada del poder estatal que demostraba que en el neoliberalismo existe la posibilidad de apelar por vía de lo ilícito el establecer lo lícito en una especie de excepcionalidad del orden jurídico. Ahora en esta sección del presente capítulo veremos aquella nuda vida que se genera por la violencia de instituciones estatales que se subordinan a los fines de los agentes privados individuales, es decir, las multinacionales o corporaciones que auspician golpes de Estado para instaurar gobiernos acordes con sus fines. La designación de golpe de Estado hace referencia a la toma del poder político de un modo repentino y violento por cuenta de un grupo de poder, esto transgrediendo las leyes que prescriben la sucesión de poder vigentes. Es preciso acotar que la noción de golpe de Estado es la confirmación de una excepcionalidad que trata de crear o definir un espacio jurídico-político nuevo, que no se limitaría únicamente a preservar el orden vigente. Por ello es preciso recordar la siguiente cita enunciada en nuestro primer capítulo:

En la excepción soberana se trata, en efecto, no tanto de neutralizar o controlar un exceso, sino, sobre todo, de crear o definir el espacio en que el orden jurídico-político puede tener valor. La excepción es, en este sentido, la localización (*Ortung*) fundamental, que no se limita a distinguir lo que está dentro y lo que está fuera, la situación normal y el caos, sino que establece entre ellos un umbral (el estado de excepción) a partir del cual lo interior y lo exterior entran en esas complejas relaciones topológicas que hacen posible la validez del ordenamiento (Agamben, 1998, pp. 31-32).

Las situaciones de excepción que pretenden crear nuevos espacios jurídico-políticos serán la regla en casi todos los países periféricos del mundo durante la segunda mitad del siglo XX. Es en este contexto donde se confirma la aseveración de Agamben que establece que la decisión soberana sobre el Estado de excepción es la estructura jurídico-política originaria de un nuevo derecho. Sin embargo, en las situaciones de excepción que fueron la regla para imponer el neoliberalismo en casi todos los continentes en el siglo XX, las empresas multinacionales desempeñaron un papel determinante en la búsqueda económico-política de liberar el mercado y limitar el poder del Estado; esto implicó la generación de

nudas vidas en sociedades que buscaron modelos alternativos al neoliberalismo. Para dar sustento a las anteriores afirmaciones, recurriremos al trabajo investigativo de la escritora norteamericana Naomi Klein titulado *La Doctrina del Shock. El auge del capitalismo del desastre* (2007), libro en el que se referencian los diversos modos de violencia utilizados para imponer la doctrina del neoliberalismo en distintas sociedades.

Para iniciar, es preciso señalar que a mediados del siglo XX se gestó en los países de lo que en aquel entonces se denominaba como “tercer mundo” una corriente económica llamada “desarrollismo”. De acuerdo con Klein (2007), los economistas desarrollistas aseveraban que los países del tercer mundo escaparían de la pobreza si llevaban a cabo estrategias de industrialización orientadas al interior del país, esto en vez de recurrir a las exportaciones de recursos naturales y materias primas a Europa y Estados Unidos, cuyos precios tendieron a ser más bajos. Según la autora, los promotores de este proyecto desarrollista defendían la reglamentación e incluso la nacionalización del petróleo, minerales y otras industrias con el fin de obtener beneficios para el desarrollo de proyectos gubernamentales. Esto se dio en países latinoamericanos del cono sur (Argentina, Chile, Uruguay y parte de Brasil); de igual modo, esto tuvo repercusión en algunos países centroamericanos, como también en el medio oriente y Asia.

De acuerdo con Klein, estas medidas sugeridas por los desarrollistas iban en contra de los intereses de los capitales de las compañías de origen europeo y estadounidense que operaban en muchos de estos países del tercer mundo; a esto se añade que, aparte de las nacionalizaciones de las producciones de materias primas, los movimientos obreros tenían el pleno derecho a formalizar fuertes sindicatos que abogaban por salarios más elevados. Esto sin duda iba en detrimento de la doctrina neoliberal, dado que, como ya expusimos más arriba, violaba el principio del libre flujo de las inversiones y la no intervención estatal en los salarios. En resumen, Klein hace hincapié en las medidas que desfavorecían a las empresas:

[...] sus productos eran bloqueados en las aduanas, sus trabajadores exigían sueldos mayores y lo que resultaba todavía más alarmante, cada vez se hablaba más de nacionalizar desde las minas hasta los bancos propiedad de extranjeros para financiar el sueño latinoamericano de independencia económica (Klein, 2007, p. 90).

Bajo estos antecedentes, según las referencias de Kleim, se empezaron a lanzar los primeros golpes de Estado entre los años 1953 y 1954 bajo la planeación de la recién creada Agencia Central de Inteligencia (CIA). Estos países tercermundistas tenían en su proceder de políticas económicas cierta afinidad con la doctrina de Keynes y el desarrollismo tercermundista. El primer caso paradigmático se dio en Irán donde se perpetró el derrocamiento de Mossadegh en 1953 para instaurar un gobierno monárquico precedido por el Sha Mohammad Reza Pahlaví1. En este proceso de derrocamiento auspiciado por la CIA fueron asesinados activistas opositores a dicho cambio de régimen. Cabe aclarar que el motivo principal de este golpe de Estado se dio por el proyecto de Mossadegh de nacionalizar la producción del petróleo en territorio iraní; en este contexto, quien no se beneficiaba directamente de dicha disposición era la empresa británica British Petroleum que pretendía ejercer el control de la extracción de este recurso natural en dicho país.

Un año más tarde del golpe de Estado e Irán, se dio el derrocamiento de Jacobo Arbenz Guzmán en Guatemala por cuenta de la United Fruit Company. Según lo consultado en las referencias de Kleim (2007), esta empresa hizo la petición directa a la CIA de llevar a cabo este golpe de Estado por motivo de un proceso de reapropiación de tierras productivas por parte del Estado guatemalteco. Este hecho histórico se considera como la antesala de la guerra civil que se libraría unos años después entre bloques ideológicos de izquierda y derecha.

Dados los anteriores antecedentes, es preciso reseñar uno de los acontecimientos más paradigmáticos respecto a los golpes de Estado auspiciados por agentes económicos privados con vistas a implantar el modelo neoliberal. Este acontecimiento es el golpe de Estado en Chile realizado en el año de 1973. De acuerdo con Kleim (2007), Chile en aquella época fue vista por los economistas de la llamada “Escuela de Chicago” como un lugar de experimentación donde sería posible probar las principales tesis neoliberales. Entre estos economistas se destaca el norteamericano Milton Friedman quien fuera el principal asesor ideológico del dictador Augusto Pinochet. De acuerdo con la autora, Friedman es quien sugiere que la mejor oportunidad para implementar medidas políticas y económicas impopulares son los momentos de crisis social. Estas crisis sociales son los golpes de Estado o desastres naturales principalmente. Tal como en los casos anteriormente reseñados, las

transnacionales, especialmente las que controlaban la industria de las telecomunicaciones en el país, fueron las que orquestaron el golpe de Estado con el apoyo de la CIA, esto por el proyecto de nacionalización de la producción económica que pretendía implantar el gobierno de Salvador Allende.

Según Kleim, después de la muerte de Allende en medio del asedio militar al palacio de gobierno, en el interior de la institución del ejército chileno se introdujo un proceso de adoctrinamiento anticomunista que fue liderado por agentes norteamericanos de la CIA. Lo anterior tuvo influjo en la creación de un campo de concentración en la isla Dawson, ubicado en el extremo sur del estrecho de Magallanes. Según los datos de la autora, este sitio fue utilizado para encarcelar a dirigentes del partido de la Unidad Popular, al que perteneció el fallecido Allende. Seguido de lo acontecido, en el interior del país se llevaron a cabo diversas acciones para generar terror a la población eliminando a quienes no se consideraban adaptables al nuevo modelo de libre mercado. En Santiago de Chile se utilizó el estadio de fútbol de la ciudad como campo de tortura y exterminio; era, tal como lo pensaría Agamben, un lugar donde el estado de naturaleza y el estado de derecho se encuentran en un umbral de indistinción. Finalmente, de acuerdo con la autora, como resultado del golpe y del posterior estado de sitio, se registraron más de 3200 personas ejecutadas o desaparecidas, 80.000 sufrieron prisión y 200.000 fueron exiliadas.

Por otro lado, en Argentina se instauró desde el año de 1976 lo que se denominó como el proceso de reorganización nacional, que no fue más que un gobierno militar que derrocó por vía violenta el mandato constitucional de María Estela Martínez de Perón. Siguiendo las referencias de Kleim (2007), durante la dictadura militar en dicho periodo se perpetraron múltiples asesinatos, desapariciones y torturas, añadiéndose una sistemática apropiación de recién nacidos por parte del Estado. Estas acciones se dan con el fin de eliminar toda influencia de la ideología marxista en la sociedad, como también de suprimir toda iniciativa comunitarista que se considere contraria a los valores del neoliberalismo. Es en este contexto donde se generan torturas y desapariciones por parte del ejército, bajo el auspicio directo de compañías multinacionales que se veían beneficiadas con el nuevo modelo de libre mercado. Kleim expone el caso de la fábrica Ford ubicada a las afueras de Buenos Aires que se

convirtió en un batallón militar donde detenían y torturaban a trabajadores. De manera específica la autora norteamericana reseña los casos de secuestros y torturas con electroshocks a miembros de sindicatos previamente identificados por los patronos de la fábrica en Buenos Aires. De acuerdo con los testimonios recogidos por Kleim en el caso de los sindicalistas, estos “fueron conducidos luego a prisiones fuera de la fábrica donde las torturas continuaron durante semanas y, en algunos casos, durante meses” (2007, p.149). En este sentido, tanto esta referencia, como en las anteriores consignadas en el apartado anterior de esta investigación, se muestra al trabajador moderno sindicalizado como una nuda vida⁶.

De los anteriores casos de medidas excepcionales y golpes de Estado en algunos países de Latinoamérica, es preciso señalar la continuidad de estos hechos en los primeros años del siglo XXI. La guerra de Irak, cuyo inicio se dio en el año 2003 bajo el argumento de detener la producción de armas de destrucción masiva y la lucha contra el terrorismo, vino con una serie de disposiciones legales propuestas por dirigentes de Estados Unidos tendientes a privatizar algunos sectores de la economía del país. Según Kleim (2007), una vez se inició la etapa de reconstrucción de Irak, las empresas estatales creadas por el anterior régimen de Saddam Hussein serían privatizadas de acuerdo con la nueva legislación impuesta. Entre los contenidos de dichas disposiciones legales está, de acuerdo con la autora norteamericana (2007), una ley que reducía la tasa de impuestos a las empresas de un 45% a un 15%. Otra ley otorgaba a las empresas extranjeras el apropiarse de los 100% de los activos del país del medio oriente, como de igual modo no se les exigiría reinvertir conservando la totalidad de sus beneficios.

Pero el gabinete de capitalismo del desastre de Bush no estaba dispuesto a esperar a que las leyes entrasen en vigor. En Irak, el experimento penetró en un terreno totalmente nuevo al convertir la invasión, la ocupación y la reconstrucción en un interesante mercado completamente privado (Kleim, 2007, p. 455).

Aunque el caso de Irak no se inscribe en el modelo de golpe de Estado, la invasión directa de un Estado sobre otro se enmarca bajo el propósito de instaurar un nuevo modelo

⁶ Profundizaremos sobre esta aseveración en el siguiente apartado.

jurídico-político en el que se afirman como agentes reales a las empresas multinacionales, lo que tendría en común con los golpes de Estado anteriormente reseñados.

En las situaciones de excepción que se expusieron en el presente numeral, vemos una cierta permisividad de la tortura y la eliminación física de quienes se consideraban adversarios o vidas no integrables al nuevo orden político-jurídico y económico. Todos estos casos coinciden en que la generación de nuda vida, que se da en la suspensión de las garantías constitucionales del Estado nación, y las empresas privadas desempeñan un papel determinante en este contexto. Dicho papel ha de interpretarse como el advenimiento de un poder soberano distinto al Estado nación en donde figura una desición sobre la vida. Esta desición sobre la vida se da en la posibilidad de que se le elimine en el interior mismo del juego del libre mercado.

3.4. ¿El trabajador asalariado como el moderno *Homo Sacer* en el neoliberalismo?

El desplazamiento del poder soberano a las corporaciones en el espacio neoliberal nos da la posibilidad de inferir otra relación de poder sobre la nuda vida cuyo control se da en las dinámicas del capital-trabajo. Para explicar lo anterior, tenemos en cuenta las aportaciones de Jaime Osorio en su artículo titulado “Biopoder y Biocapital. El trabajador como moderno *Homo Sacer*” (2006). En dicho texto el autor sostiene, en polémica con Agamben, que es el trabajador como viviente la principal figura de la nuda vida en la era moderna. El autor de dicho artículo, mediante un análisis que utiliza diversas categorías de Marx, afirma que la nuda vida se da en una relación de inclusión y exclusión en el marco de las relaciones del capital. El autor fundamenta lo anterior del siguiente modo:

Si en términos de la teoría de la explotación desarrollada por Marx, la fuerza de trabajo se nos presenta como una mercancía de excepción, capaz de crear más valor que el que ella vale, lo que como exclusión la convierte en lo sustancialmente incluido en el “inmenso arsenal de mercancías” establecido por el capital, desde la teoría del biocapital el vínculo capital-corporeidad viva del trabajador destaca los cimientos de un orden social que reposa, como

exclusión, en el poder del capital sobre la vida, siendo ésta lo verdaderamente incluido (Osorio, 2006, pp. 81-82).

Osorio (2006) explica este enunciado, de la mano de Marx, afirmando que la existencia del trabajador, como potencial generador de nuevo valor, se ve sometida al mando del capital. Este sometimiento que propicia el capital, y la forma en que incluye la vida del trabajador, se da bajo la demanda de tiempo de trabajo que rebasa el tiempo de labor apenas necesario para la subsistencia. En este sentido, Osorio dice que bajo el capital las formas de organización del trabajo operan para que el trabajador termine siendo encarnación de tiempo de trabajo. En este sentido, Osorio afirma:

El tiempo de descanso, que se proyecta como reapropiación de su existencia, aparece para el capital como tiempo improductivo. Sin embargo, termina siendo en realidad tiempo del capital, ya que en él el trabajador reproduce las condiciones para que el capital pueda volver a extraer sus fuerzas físicas y espirituales (Osorio, 2006, p. 83).

Sobre esta relación de poder entre capital y trabajador, en cuanto a la inclusión de la nuda vida en el tiempo de producción, Osorio (2006) hace referencia a la fundamental apropiación del trabajo en la reducción del salario por debajo del valor de los bienes indispensables para la manutención de la vida. En articulación con la ley de oferta y demanda que posibilita la reducción del salario en la economía neoliberal (en su versión contemporánea), “el capital adquiere la fuerza de trabajo en condiciones que ponen de manifiesto a su poseedor y a su familia que no podrán reproducir de manera normal su propia existencia como seres humanos” (Osorio, 2006, p. 90). De esto se interpreta el advenimiento de una *zoé* como vida que existe por debajo de las condiciones necesarias para su existencia.

De estas consideraciones de Jaime Osorio, podríamos atrevernos a confirmar que su atribución al trabajador como el *homo sacer* en el contexto de la modernidad capitalista, complementa enormemente nuestra investigación, dado que la nuda vida que hemos reseñado en los apartados anteriores es principalmente el trabajador sindicalizado, cuya afirmación como potencia de obrar política ocasiona su exposición a la muerte. La violencia ejercida por las corporaciones ya sea por acción directa en forma de excepcionalidad o por mediación del Estado nación subordinado a los agentes privados, sugiere una actualización del poder

hobbesiano del derecho de castigar, aunque el soberano se ha desplazado al poder corporativo. Por lo que ya hemos determinado, la nuda vida entendida como el trabajador en el paradigma del biocapital (siguiendo la formulación de Osorio) manifiesta una limitación de la reflexión de Agamben acerca de dicho concepto, puesto que en su obra *Homo Sacer* hay una sugerente limitación de dicha categoría a las figuras de los no ciudadanos, los refugiados y los migrantes, lo que denota una inserción incompleta del resto de nudas vidas dentro del paradigma político actual. Sin embargo, es justo reconocer que el análisis agambeano de la nuda vida y el estado de excepción no dejarán de abrirnos el horizonte de comprensión respecto a los problemas políticos y éticos en la contemporaneidad.

4. Conclusiones

En el presente trabajo de investigación hemos planteado la hipótesis según la cual en el contexto del neoliberalismo se dan variadas formas de nudas vidas propiciadas por agentes distintos al Estado soberano, contrariando, en este sentido, lo sugerido por Agamben en su obra *Homo Sacer* en la cual se muestra la relación intrínseca entre nuda vida y excepcionalidad del Estado nación. Por consiguiente, ante la formulación de dicha hipótesis, hemos concluido en el desarrollo de este trabajo lo siguiente:

1. En las propuestas teóricas de limitar o eliminar al Estado como regulador de las relaciones de vida, en el neoliberalismo es preponderante la limitación de la soberanía estatal a la tarea de la protección de los intereses económicos individuales por vía del monopolio del derecho de castigar; en otras palabras, se mantiene la politización de la vida por medio de la posibilidad de que se le asesine. No obstante, dicho derecho de castigar no se dará a favor de la preservación del Estado nación necesariamente, sino en beneficio de agentes corporativos a los que se desplaza el poder soberano. En este poder soberano de la corporación se da, a manera de excepcionalidad del derecho, una eventual desmonopolización de la violencia del Estado nación, en el cual la corporación replica, en términos de Agamben, la figura del *homo sacer* al cometer directamente asesinato, tortura, trabajo forzado y desplazamiento de territorios, sin recibir castigo por ello. Lo anterior se ha ilustrado en la presente investigación con los casos de corporaciones que financiaron a grupos armados ilegales para asesinar y desaparecer a trabajadores sindicalizados, o que contribuyeron a la perpetración de masacres y desplazamiento forzado de pobladores nativos.

2. Los golpes de Estado manifestados como excepciones que, de acuerdo con Agamben, definen nuevos espacios jurídico-políticos, se hacen recurrentes en distintos países donde se impone por vía de la violencia el modelo neoliberal desde la segunda mitad del siglo XX. En este contexto evidenciamos un Estado nación subordinado a los fines y propósitos de empresas y grupos corporativos que manifiestan un poder soberano desplazado a dichos agentes privados. De modo específico, mediante golpes de Estado, guerras, campos de concentración y otros mecanismos que generan crisis políticas y sociales, los gobiernos

imponen medidas de liberalización del mercado que implican privatizaciones y supresiones de sindicatos por vía violenta. Es en esta coyuntura donde las nudas vidas se hacen patentes en la eliminación de aquellas consideradas no integrables al nuevo ordenamiento económico-jurídico-político.

3. La nuda vida en el contexto neoliberal presenta al trabajador sindicalizado como un moderno *homo sacer*. Esta afirmación tiene su nacimiento en las consideraciones de Jaime Osorio (2006) quien, exponiendo una crítica al pensamiento de Agamben, realiza un análisis de la manera en que las relaciones del capital en la Modernidad ejercen una inclusión sobre el viviente-trabajador, mostrando de esta manera a una *zoé* que se distingue por ser un viviente que se vuelve encarnación del tiempo de trabajo. Sin embargo, es necesario aclarar que no se desconocen otras formas de nudas vidas que aparecen en el desarrollo de la presente investigación; producto de la influencia de la violencia corporativa, encontramos al disidente político y al campesino despojado de sus medios de subsistencia estando expuestos a la muerte. En este sentido, el desplazamiento de la soberanía estatal a la figura de la corporación configura la persistencia de una *zoé* en una excepcionalidad en la que ya no está en juego principalmente la integridad del orden jurídico-político del Estado nación, sino la integridad de la empresa o la corporación.

Referencias

- Agamben, G. (1998). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia : Pre-Textos.
- Agamben, G. (2001). *Medios sin Fin*. Valencia: Pre-textos .
- Agamben, G. (2004). *Estado de excepción. Homo Sacer II*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo editora.
- Agamben, G. (2008). *El Reino y la Gloria. Una genealogía teológica de la economía y del gobierno*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Anderson, P. (2001). Historia y lecciones de Neoliberalismo. En F. Houtart, & F. Polet, *El Otro Davos* (págs. 13-31). Madrid: Popular.
- Benjamin, W. (1995). *Para una crítica de la violencia*. Buenos Aires: Leviatán.
- Bobbio, N., Mateucci, N., & Pasquino, G. (2015). *Diccionario de Política*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.
- Fajardo Sánchez, L. (2011). Los mercaderes de la muerte en Colombia: Multinacionales y derechos humanos. *Via Inveniendi et iudicandi- No. 1 Vol. 6*, 92-112.
- Foucault, M. (2007). Derecho de Muerte y poder sobre la Vida. En M. Foucault, *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber* (págs. 161-194). México D.F.: Siglo XXI.
- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la Biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Hayek, F. (1995). *Camino de servidumbre*. Madrid: Alianza.
- Hayek, F. (1996). *Los fundamentos de la libertad*. Barcelona: Folio.
- Hobbes, T. (2014). *Leviatán: o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Kleim, N. (2007). *La Doctrina del Shock El auge del capitalismo del desastre* . Barcelona: Paidós.

- Locke, J. (2006). *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Madrid: Alianza.
- Marx, K. (1984). *El Capital tomo I*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Múnera, L. (2003). Estado, política y democracia en el neoliberalismo . En D. Restrepo, *La falacia neoliberal críticas y alternativas* (págs. 41-61). Bogotá D.C.: Universidad Nacional de Colombia .
- Nozick, R. (1988). *Anarquía, Estado y Utopía* . México: Fondo de Cultura Económica .
- Osorio, J. (2006). Biopoder y biocapital. El trabajador como moderno homo sacer. *Argumentos No. 52 Vol. 17* , 77-98.
- Restrepo, D. (2003). De la falacia neoliberal a la nueva política. En D. Restrepo, *La falacia neoliberal Crítica y alternativas* (págs. 17-40). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.
- Salinas Araya , A. (2014). Biopoder y teología económica. Revisión crítica de las propuestas de Giorgio Agamben . *Anales del seminario de historia de la Filosofía Vol. 31 No. 2*, 507-542.
- Schmitt, C. (2009). *Teología política*. Madrid: Trotta.
- Von Mises, L. (1996). *Sobre liberalismo y capitalismo*. Barcelona: Folio.

Anexos

1. El neoliberalismo como un principio de política económica

Un rasgo fundamental del neoliberalismo se expresa desde términos netamente económicos, o en otras palabras, dicha doctrina se delimita como un principio de política económica. Según Darío Restrepo Botero (2003) en su texto titulado *De la falacia neoliberal a la nueva política*, los economistas defensores de esta doctrina aseguran que los precios son el indicador fundamental para el análisis de las asignaciones de lo que se denomina como factores productivos, que son principalmente el capital, el trabajo, la tierra, la tecnología y el conocimiento. Explicado de un modo más específico, de acuerdo con el autor, en la sociedad capitalista todo puede tender a venderse y comprarse, por lo que los precios del mercado son el sendero más claro para revelar las preferencias de productores, vendedores y consumidores. De lo anterior, el autor del texto citado asevera que “el precio justo es aquel que los consumidores desean y están dispuestos a pagar por un bien que necesitan y, para los inversionistas, los costos y riesgos que asumen en sectores y productos determinados” (Restrepo, 2003, p. 18). Por consiguiente, de esta forma los productos expresan los costos reales de la generación de riqueza, el precio justo hace que la economía tienda al equilibrio, equilibrio que se comprende como la mejor asignación posible de las inversiones que obedecen a una eventual satisfacción de las necesidades de los consumidores. Según la reconstrucción del argumento de los defensores del neoliberalismo que ilustra Botero:

Los precios reales disciplinan la economía y satisfacen necesidades. En cambio, cuando las relaciones políticas, el Estado, las presiones sociales o de grupos económicos, en una posición ventajosa, pervierten el valor real de los costos, expresados en precios artificiales, se generan distorsiones que se traducen en un encarecimiento general de los bienes, mercancías y servicios; y ellos conduce, inexorablemente, a un desequilibrio en la estabilidad económica. (Restrepo, 2003, p. 19)

En este sentido, el autor del texto citado delimita al neoliberalismo como un proceder estratégico que busca la regulación de la economía mediante el sometimiento al orden de los precios reales de la totalidad de los factores productivos. Por lo anterior, de acuerdo con Restrepo, el neoliberalismo puede denominarse como un principio coherente de política económica que busca abolir el proteccionismo en los mercados internacionales, locales y regionales, “es decir, con los aranceles, impuestos y barreras que múltiples regulaciones conducen a pervertir el precio real de la producción y circulación de las mercancías” (Restrepo, 2003, p. 19). Según Restrepo, toda política intervencionista genera un sabotaje a la correcta asignación del capital y del trabajo en la economía, dicho intervencionismo propicia una crisis económica a largo plazo. Otras consecuencias que se generan por las políticas intervencionistas, según los defensores del neoliberalismo, son las siguientes:

Esto es, la necesidad de subsidiar precios falsos, lo que conduce a aumentar innecesariamente los impuestos, emitir moneda o endeudarse. También, se encarecen, de manera artificial, los precios de las mercancías, por lo que se genera incapacidad de comprar bienes, la pobreza y la marginalidad, es decir, el subconsumo (Restrepo, 2003, p. 19).

De acuerdo con Restrepo, lo anterior es la fundación de un imperio de los precios reales, imperio que ha de abarcar todos los espacios de la vida social. Esta vida social se entiende específicamente como lo encontrado en el plano de la educación, la salud, los servicios públicos, la vivienda, la seguridad ciudadana y social, la justicia y la producción general de mercancías. Por consiguiente, esta búsqueda del precio justo⁷ en la economía fomentará necesariamente un conjunto de políticas económicas tendientes a la limitación de la labor del Estado en lo concerniente al mercado capitalista. En el siguiente numeral del presente escrito se reseñarán los principales aspectos de estas mencionadas políticas.

⁷ Para aclarar la noción de justicia bajo estas premisas se citará a continuación la siguiente definición: “Debe aquí entenderse el concepto de lo justo a partir de dos aserciones. De manera que expresa la realidad de los costos de las mercancías y como principio deseable de justicia . Para el pensamiento neoliberal, ambas concepciones son idénticas, o mejor, expresan una concepción de la ética de lo conveniente en el sometimiento a los imperativos de la verdad económica”. (Restrepo, 2003, p. 18)

2. El neoliberalismo definido como un conjunto de políticas económicas

De acuerdo con el texto *De la falacia neoliberal a la nueva política* (2003), el neoliberalismo es asociado como un conjunto de políticas económicas, dichas disposiciones, según Restrepo, surgen del llamado consenso de Washington que busca emplear las siguientes acciones políticas: la liberación comercial y financiera, privatizaciones, flexibilidad de las relaciones laborales y librar una lucha contra la inflación.

La primera, que corresponde a la liberalización comercial y financiera, se justifica, según Restrepo, contra las diversas barreras que los Estados nación construyen para generar oposición al libre flujo de comercio e inversiones. Una de estas diversas barreras son las medidas arancelarias, llamadas también impuestos y el efecto negativo que hace en la economía estriba en el aumento de manera artificial de los precios de los bienes y servicios. Por lo anterior dichas barreras arancelarias, según el punto de vista de los defensores del neoliberalismo, han de ser necesariamente abolidas. Por consiguiente, Restrepo en su texto asevera lo siguiente: “Las restricciones a la libre movilidad de las inversiones financieras, son un obstáculo, levantado contra aquellos que, amasando una parte considerable de ahorro de las sociedades, decidan libremente fecundar mercados específicos” (Restrepo, 2003, p. 20).

Por otro lado, los defensores del neoliberalismo, según el autor citado (2003), ven como medida necesaria la privatización de las empresas e instituciones del Estado, ya sean de carácter financiero, productivo o administrativo. Esto dado que las empresas del Estado no obedecen al principio de rentabilidad económica para operar en el mercado. Lo anterior significa que los bienes y servicios pueden operar económicamente con precios falsos, es decir, por debajo del real, dado que pueden contar con los recursos estatales para auxiliarlos

en caso de una crisis. Una razón adicional para la privatización de empresas e instituciones del Estado es afirmada del siguiente modo: “[...] las empresas estatales generan competencia desleal con el sector privado y estimulan la generación de la corrupción en el mercado de asignación de contratos y manejo de las nóminas” (Restrepo, 2003, p. 20).

Otra de las políticas económicas del neoliberalismo es la flexibilización de las relaciones laborales con los trabajadores. Según Restrepo (2003), los trabajadores acudieron a huelgas y procedieron a la formación de organizaciones sindicales (esto es un fenómeno determinante durante todo el siglo XX), que lograron una intervención en los precios acordados al trabajo por medio de negociaciones con los empleadores o patronos. Esta intervención de precios, según el autor, significó la imposición de precios falsos, precios fijados no por las leyes económicas del mercado sino por las aspiraciones políticas de los trabajadores bajo el auspicio de disposiciones estatales. De manera más específica, Restrepo hace una explicación de lo anterior de la siguiente forma:

La preservación de puestos de trabajo en empresas no rentables y el mantenimiento de costos salariales independientes de la productividad del trabajador y la competitividad de las empresas, se arguye como una razón fundamental del bajo rendimiento económico de las empresas, y por ende, de la economía (Restrepo, 2003, p. 20).

En últimas, concordando con Restrepo, lo que persigue la flexibilización de las relaciones laborales es la disminución de los costos de los asalariados o, en otras palabras, es la disminución del precio de la fuerza de trabajo. También se busca conquistar cierta libertad a la hora de contratar y despedir trabajadores según estén las *coyunturas del mercado*.

Desde las anteriores perspectivas se tiene en cuenta al neoliberalismo como un conjunto de políticas y estrategias de la economía que buscan, en resumen, el imperio de los precios reales en el mercado. No obstante, aún queda describir dicha designación como un conjunto de valores y una ideología con capacidad de influir en las relaciones sociales y en la política. Esta descripción, según Restrepo (2003), no es tenida en cuenta en muchos textos de economía política tendientes a formular críticas al neoliberalismo. En el presente texto se hará una reseña del significado de dicha doctrina bajo estos parámetros.

3. El neoliberalismo comprendido como una ideología y un conjunto de valores

Según Restrepo, el neoliberalismo como ideología es usualmente comprendido como una actualización de la filosofía liberal clásica, ya sea de una forma específica o radical. En términos generales, dicha ideología sostiene una creencia básica consistente en que los individuos han de ser el motor del progreso de las sociedades. Concretamente el actor activo de dicho progreso social es el individuo emprendedor, excluyendo las iniciativas de los trabajadores o de organizaciones cooperativistas. Se concibe la conquista de la libertad individual como la posibilidad de acceder a la propiedad y a la decisión. Lo anterior se basa en la siguiente afirmación de Restrepo: “Individualismo, libertad personal y propiedad privada conforman la tríada de la ideología neoliberal” (Restrepo, 2003, p. 21). Según lo anterior, la sociedad es justa en tanto se fundamente bajo estos tres principios. Explicando lo enunciado de un modo más claro, el neoliberalismo pretende ser una ideología que ejerce respeto por los logros de cada individuo y evita la penalización de los agentes emprendedores con impuestos y expropiaciones en favor de otros grupos sociales privilegiados que se considerarían, bajo esta óptica, como asociaciones parasitarias. De acuerdo con Restrepo

El neoliberalismo desconfía entonces del “bien común”, del “interés colectivo” y de la “justicia social”. En todos los casos, afirman, a nombre de tan honorables intenciones, esconde un ataque contra la libertad individual, los emprendedores y los generadores de la riqueza económica (Restrepo, 2003, p 21).

Según dicha doctrina, el bien común es reformulado desde la regulación del patrimonio legalmente adquirido. Teniendo en cuenta las consideraciones de Restrepo, el individuo es quien decide qué producir, en qué laborar, qué consumir o qué hacer con su vida o bienes, siempre y cuando no se afecte la libertad de otros agentes individuales. De esta manera, se entiende, desde la sociedad neoliberal, ese algo alusivo a lo que se comprendería como interés colectivo o justicia social.

En relación con lo anterior, la concepción neoliberal afirma que la libertad individual es factible y aceptan la existencia de la desigualdad en los medios y disposiciones, como

también en las capacidades y habilidades. Según Restrepo, tanto la libertad y la desigualdad en las relaciones humanas son naturales, inevitables y convenientes. Restrepo refiriéndose a estos dos aspectos asevera lo siguiente:

Natural, porque todos nacemos y nos desarrollamos como seres únicos, específicos y desiguales. Inevitable, porque ningún poder humano, ni las más férrea de las dictaduras, ha logrado abolir las diferencias entre capacidades y medios, como tampoco, ha generado la total igualdad en la distribución de la riqueza (Restrepo, 2003, pp. 21-22).

La postura de los defensores del neoliberalismo frente a la distribución de las rentas para reducir la desigualdad por medio de políticas estatales es desfavorable, puesto que desde estas disposiciones surgen castas y grupos privilegiados “que expropián la libertad de la mayoría de la población” (Restrepo, 2003, p. 22). En este sentido, la desigualdad logra un grado de justificación y conveniencia porque dicha condición, en palabras de Restrepo, es un aliciente que puede fomentar la creatividad y el querer de la superación individual. Según el autor, esta ideología concibe que la suma de todos los bienestarés harán en conjunto el mejor de los mundos posibles, esto por el efecto económico que se describirá a continuación:

El reino de emprendedores libres genera el máximo de riqueza que, por un efecto similar al de una regadera de agua, se extiende hacia las capas bajas de la sociedad y aumenta las oportunidades de negocios y consumo para todos (Restrepo, 2003, p. 22).

Este reino de emprendedores tiene como fundamento la conformación de una sociedad atomista, es decir, una sociedad que se concibe a sí misma como un conjunto de individuos donde cada uno es libre de manera natural. Parafraseando un enunciado de Restrepo, dicha libertad se ejerce desde un eterno presente, lo que significa que la libertad no tiene en cuenta ciertas condiciones injustas heredadas del pasado, aunque tampoco se tengan en consideración las consecuencias injustas que se puedan ocasionar en el futuro.

Ya para entrar en otros aspectos, el neoliberalismo formula una nueva manera de ver la política social. De acuerdo con Restrepo, las personas individuales o comunidades que se encuentran en condición de pobreza y marginalidad de modo extremo, o que no tengan una abierta posibilidad de ser agentes productores y consumidores, sería lícito que el estado interviniera para sanear su situación. El autor del texto reseñado asevera que dentro de la

política social neoliberal cabe la asignación de subsidios de subsistencia a los más pobres; sin embargo, no es concebible que se afirme desde un plano político-jurídico que dichos desposeídos tengan plenos derechos a estas asistencias. Según Restrepo, esta asistencia, que se denominaría como repartición de rentas del Estado, no debe ser sometida por presión de grupos sociales o por medio de una lucha de clases. Desde esta perspectiva, los subsidios a individuos en condición de vulnerabilidad estarían bajo el control, ya sea de manera total o parcial, del sector privado. Esto se sostiene con lo enunciado a continuación:

La política social neoliberal otorga al sector privado el manejo de los subsidios e intenta hacer del pobre un agente de mercado, con capacidad “asistida” de compra, decisión sobre los bienes a consumir, organizando y en competencia, con sus iguales, en el mundo de los contratos de los subsidios estatales y de las donaciones de las empresas filantrópicas nacionales y externas (Restrepo, 2003, p.23).

Restrepo complementa lo anteriormente afirmado, aseverando que hay tres componentes básicos que conforman la política social en el contexto neoliberal: subsidios circunstanciales y localizados para los más pobres, un mercado de los más pobres con rentabilidad y competencia entre los desposeídos y marginales por los contratos.

De esta configuración de la política social en la doctrina neoliberal se manifiesta una característica esencial y constitutiva: la desconfianza profunda tanto de la política como del Estado. Según Restrepo, para los defensores del neoliberalismo “la política es el reino de los intereses organizados y no del bien común o del debate y transacciones sobre lo justo” (Restrepo, 2003, p. 23). Los partidos políticos, de acuerdo con el autor citado, pueden promulgar disposiciones legales que abogan por la protección de sus privilegios; a esto se adicionan los parlamentos y gobiernos como grupos de fuerza. Por otra parte, el Estado es apropiado por buscadores de renta. Desde esta óptica, dichos agentes no desean convertirse en generadores de riqueza, sino en grupos parasitarios que aprovechan el control estatal de la riqueza. La presencia de dichos agentes parasitarios, de acuerdo con las tesis que defienden los promotores del neoliberalismo, se da en Estados controlados por posturas ideológicas favorables a los trabajadores o grupos sindicales, como también de burócratas y lobistas.

Por lo anterior, de acuerdo con Restrepo, tanto el Estado como la política deben necesariamente cederle el paso al mercado; en otras palabras, el Estado debe darle vía libre a los individuos emprendedores capaces de generar riqueza. En el plano de esta libertad de comercio, las instituciones y empresas del Estado deben someterse a un proceso de privatización e inversión en el mercado de capitales. Esta idea general es explicada por Restrepo de un modo más específico:

Las funciones y empresas comerciales, industriales y administrativas y estatales deben ser privatizadas. Las tareas e instituciones que quedan, transitoriamente, a cargo del estado deben someterse al principio de las reglas del sector privado, es decir a la competencia entre empresas estatales y privadas en igualdad de condiciones (Restrepo, 2003, p. 23).

Según Restrepo, se suprimiría toda diferencia de comportamiento entre empresas estatales y privadas, dado que ambas, dentro del marco del neoliberalismo, deben manejarse bajo los principios de rentabilidad financiera y la expresión de los precios reales. Por consiguiente, la desconfianza de los neoliberales a las regulaciones estatales estriba en que pueden suprimir las libertades de los individuos y de las empresas, por tanto estas regulaciones han de ser abolidas. Dentro de las reglas del juego neoliberal el mercado genera espontáneamente ciertas regulaciones entre los mismos agentes privados. Por lo anterior, según Restrepo, el Estado ha de acoplarse a estas espontáneas regulaciones haciendo medidas jurídico-políticas acordes a ellas. “Es menester que el Estado deje de ser un jugador en la producción y distribución del crecimiento. Su principal función es la generación y defensa de las condiciones para que el conjunto de la sociedad produzca y consuma” (Restrepo, 2003, p. 23). De acuerdo con Restrepo, las condiciones de consumo y producción son consideradas como condiciones iniciales para la competencia que el Estado tendría como función garantizar. De manera específica, la educación, la salud y las políticas sociales se consideran enmarcadas dentro de dichas condiciones básicas que propiciarán el libre flujo de las relaciones de producción y consumo. Sin embargo, según el autor citado, el Estado ha de intervenir en la educación y la salud más como garante de que ambos se conviertan en bienes o mercancías rentables, incentivando con ello la presencia de los actores privados en su

producción. La competencia económica entre agentes privados, tanto en los servicios de salud y educación, sería el principal indicador de funcionamiento de estos dos aspectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado no interviene en la generación de empleo ni en la repartición de recursos entre las clases sociales y las regiones del país determinado. No obstante, desde la planificación estatal neoliberal existen ciertos ámbitos en los que es inevitable la intervención oficial del Estado:

En política económica, la inevitable interferencia estatal sobre la economía: la producción, las finanzas y el comercio, debe ser extraída del sistema político y trasladada hacia órganos técnicos neutrales: bancos centrales, comisiones de regulación y superintendencias; en la defensa de la propiedad privada, un robusto sistema judicial que defienda la propiedad y la validez de los contratos; y, en la promoción de competencia, regulaciones contra los monopolios estatales y privados (Restrepo, 2003, p. 24).

Según las consideraciones de Restrepo, en la ideología neoliberal el ideal a alcanzar es el Estado mínimo o Estado policial, en aquél, estando desligado de toda intervención en cuanto a la repartición y creación de rentas, queda a su cargo la defensa de la propiedad privada, la emisión y protección de la moneda, los derechos ciudadanos, el mantenimiento del orden público y las relaciones internacionales.

Teniendo claro el contenido del anterior esbozo de lo que se ha de comprender de forma general por neoliberalismo, es preciso a continuación reseñar la emergencia de dicha ideología en el plano teórico desde autores y círculos intelectuales que funcionaron como gestores y fundamentadores de la puesta en práctica de estas premisas en diferentes gobiernos a nivel global. Los diferentes actores ideológicos que gestaron el neoliberalismo se refirieron a la férrea defensa de la propiedad privada, a una nueva teoría del Estado, y a la relación entre el individuo y la colectividad. Muchas de estas consideraciones serán expuestas en el siguiente numeral del presente trabajo.